# BOLETIN OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 3 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

**Nº 28.972**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

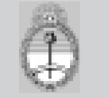
***http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/***

Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

***e-mail: boletin@jus.gov.ar***

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



## RESOLUCIONES

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

### INDUSTRIA

**Resolución 567/98**

**Otórgase la continuidad del Programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado a Electrónica Iguazú Sociedad Anónima a la firma Rheem Sociedad Anónima.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 060-004612/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se presentó la firma ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Ruta Nacional Nº 7, km. 790, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, solicitando el beneficio del Régimen de Especialización Industrial instituido por el Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992 y sus resoluciones reglamentarias.

Que por Resolución ex-S.M. e I. Nº 164 del 12 de abril de 1996 se aprobó el programa presentado por la empresa citada en el considerando anterior, con vigencia hasta el año 1999 inclusive.

Que con fecha 26 de agosto de 1997 se presenta RHEEM SOCIEDAD ANONIMA y manifiesta ser la continuadora de ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA por haber la segunda modificado su razón social por esa nueva denominación.

Que habiendo RHEEM SOCIEDAD ANONIMA aportado la documentación que acredita el cambio de denominación producido, solicita se le otorgue la continuidad del Programa de Especialización Industrial que le fuera aprobado a ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA por Resolución ex-S.M. e I. Nº 164/96.

Que también procede emitir a favor de la nueva sociedad los Certificados de Desgravación Arancelaria que aún no se hubieran emitido por las exportaciones incrementales efectivizadas por ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA con anterioridad a la fecha de cambio de la denominación de su razón social.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2.641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Tener por continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.M. e I. Nº 164/96 a la firma RHEEM SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Ruta Nacional Nº 7, km. 790, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, por modificación de la razón social de la empresa ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA.

**Art. 2º** — Autorízase la emisión de Certificados de Desgravación Arancelaria a favor de la firma RHEEM SOCIEDAD ANONIMA, por las exportaciones incrementales efectivizadas por la empresa ELECTRONICA IGUAZU SOCIEDAD ANONIMA con anterioridad a la fecha de modificación de la denominación social y por las que no se hubieran otorgado aún los mismos.

**Art. 3º** — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por Decreto Nº 2.641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 060-004612/95 y sus agregados.

**Art. 4º** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma RHEEM SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en la calle Céspedes 3857, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 5º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 6º** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 7º** — Notifíquese a la interesada.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

**Superintendencia de Riesgos del Trabajo**

### RIESGOS DEL TRABAJO

**Resolución 104/98**

**Establécese que las prestaciones dinerarias de pago mensual, en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Provisoria, deberán abonarse en el mismo plazo que para las Incapacidades Laborales Temporarias.**

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1413/98, la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557, y

CONSIDERANDO:

Que mientras dure la situación de provisionalidad de una Incapacidad Laboral Permanente, el damnificado percibirá una prestación de pago mensual.

## SUMARIO

Que el inciso a), apartado 2., del artículo 14 de la Ley Nº 24.557, establece que declarado el carácter definitivo de la Incapacidad Laboral Permanente Parcial, el damnificado percibirá una indemnización de pago único cuando el porcentaje de incapacidad sea igual o inferior al VEINTE POR CIENTO (20%), porcentaje que durante la primer etapa que contempla el apartado 3., de la Disposición Final Segunda, del artículo 49, de la misma Ley se eleva al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que el apartado 2., del artículo 9º, de la Ley Nº 24.557 estipula que la situación de Incapacidad Laboral Permanente que diese derecho al damnificado a percibir una prestación de pago único tendrá carácter definitivo a la fecha del cese del período de Incapacidad Laboral Temporaria.

Que en los casos descriptos en los considerandos anteriores, la normativa y la reglamentación vigente no establecen plazos para que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) hagan efectivas las citadas prestaciones dinerarias.

Que atento que el régimen de la Ley Nº 24.557 prevé la aplicación supletoria de la normativa en materia de seguro, corresponde atender los plazos que resultan previstos en el artículo 49 de la Ley Nº 17.418.

Que el tercer párrafo del punto 1. del artículo 13 de la Ley Nº 24.557 estipula que la prestación dineraria de pago mensual por Incapacidad Laboral Temporaria deberá efectuarse en el plazo y en la forma establecida en la Ley Nº 20.744, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores.

Que la presente se dicta en cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Establécese que las prestaciones dinerarias de pago mensual, en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Provisoria, deberán abonarse en el mismo plazo que la prestación del artículo 13 de la Ley Nº 24.557 para las Incapacidades Laborales Temporarias.

**Art. 2º** — Estipúlase que el pago de las prestaciones dinerarias de pago único en concepto de Incapacidad Laboral Permanente Definitiva, deberá realizarse dentro de un plazo no superior a QUINCE (15) días, contados desde la fecha en que la A.R.T. fue notificada de la homologación o dictamen donde se determina el porcentaje de incapacidad.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Reinaldo A. Castro.

---

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

**Resolución 5/98**

**Apruébase el proyecto de presupuesto general de gastos y la estimación de recursos para el ejercicio 1999.**

Bs. As., 26/8/98

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, las instrucciones impartidas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en relación al proyecto de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley mencionada en el VISTO establece que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR confeccionará anualmente un proyecto de presupuesto general de gastos, que será publicado y del cual se le dará vista a los sujetos obligados al pago de tasa regulatoria prevista en el Artículo 26 de esa Ley, quienes podrán formular objeciones fundadas dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles de tal publicación.

Que los niveles presupuestarios informados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la elaboración del referido proyecto de presupuesto para el año 1999 fueron distribuidos a niveles de inciso, respetando la fuente de financiamiento, en la forma más adecuada para mantener la capacidad operativa de esta AUTORIDAD REGULATORIA.

Que también el Artículo 26 de la Ley, fija que los licenciatarios de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la AUTORIDAD REGULATORIA abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que el Directorio en su reunión de fecha 30 de julio de 1998 (Acta Nº 10/98) consideró el proyecto de presupuesto general de gastos y la estimación de recursos para el ejercicio 1999.

Que el Directorio en su reunión de fecha 20 de agosto de 1998 (Acta Nº 11/98) consideró el proyecto de presupuesto de gastos por actividades y proyectos que señala el Artículo 24 de la Ley de la Actividad Nuclear y el monto de la tasa regulatoria a proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, que señala el Artículo 26 de la Ley mencionada precedentemente.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 inciso d), 24 y 26 de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804.

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

**Artículo 1º** — Aprobar el proyecto de presupuesto general de gastos y la estimación de recursos para el ejercicio 1999, de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR según el siguiente detalle:

GASTOS

| | |
|---|---|
| Inciso 1 — Gastos en Personal | $ 11.690.815 |
| Inciso 2 — Bienes de Consumo | $ 409.000 |
| Inciso 3 — Servicios No Personales | $ 3.100.000 |
| Inciso 4 — Bienes de Uso | $ 789.000 |
| Inciso 5 — Transferencias y Becas | $ 1.820.185 |
| Inciso 6 — Activos Financieros | $ 311.000 |
| TOTAL | $ 18.120.000 |

RECURSOS

| | |
|---|---|
| Aportes del Tesoro Nacional | $ 14.352.000 |
| Transferencia CNEA | $ 401.000 |
| Recursos Propios | $ 2.867.000 |
| Transferencias Externas | $ 500.000 |
| TOTAL | $ 18.120.000 |

**Art. 2º** — Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos, por actividades y proyectos según el detalle que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución.

**Art. 3º** — Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, que el monto de la tasa regulatoria para el año 1999 sea de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ($ 3.268.000), que se integrará por PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000) a ser abonados por la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. y por PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL ($ 1.168.000) a ser abonados por los restantes licenciatarios y usuarios de material radiactivo.

**Art. 4º** — Comuníquese a la GERENCIA GENERAL. Dése, en cumplimiento del Artículo 24 de la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el Registro Central. — Dan Beninson.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - 1999 - POR ACTIVIDADES Y PROYECTOS — ANEXO A LA RESOLUCION Nº 05/98

| NOMBRE | INCISO 1 PERSONAL | INCISO 2 INSUMOS | INCISO 3 SERVICIOS | INCISO 4 EQUIPAMIENTO | INCISO 5 BECAS | INCISO 5 TRANS. EXT. | INCISO 6 ACT. FINANC. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.- TAREAS REGULATORIAS | 6.783.793 | 241.500 | 1.169.180 | 432.900 | 81.021 | 85.000 | 0 | 8.793.394 |
| 1.1- INSPECCIONES REGULATORIAS | 3.112.406 | 33.400 | 571.400 | 79.400 | 4.091 | 0 | 0 | 3.800.697 |
| - A REACTORES DE POTENCIA | 907.145 | 11.000 | 226.000 | 10.700 | 0 | 0 | 0 | 1.154.845 |
| - A INSTALACIONES RELEVANTES Y FUENTES | 998.538 | 6.000 | 160.000 | 30.000 | 0 | 0 | 0 | 1.194.538 |
| - A REACTORES DE INVESTIGACION | 407.621 | 2.000 | 28.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 437.621 |
| - DE SALVAGUARDIAS | 572.234 | 7.200 | 107.000 | 30.000 | 4.091 | 0 | 0 | 720.525 |
| - DE PROTECCION FISICA | 226.868 | 7.200 | 50.400 | 8.700 | 0 | 0 | 0 | 293.168 |
| 1.2- TAREAS DE APOYO A LAS INSPECCIONES REGULATORIA (TRABAJOS EN LABORATORIOS E INFORMACION TECNICA) | 3.088.181 | 203.400 | 583.780 | 353.500 | 76.931 | 85.000 | 0 | 4.390.792 |
| 1.3-EMISION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES | 583.206 | 4.700 | 14.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 601.906 |
| 2.- RELACIONES INSTITUCIONALES, INTERNACIONALES Y SALVAGUARDIAS | 468.350 | 4.200 | 320.000 | 0 | 16.363 | 1.525.000 | 0 | 2.333.913 |
| 3.- TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE ENSAYOS NUCLEARES (CTBT) | 182.838 | 46.000 | 149.500 | 46.000 | 12.822 | 0 | 0 | 437.160 |
| 4.- SISTEMA DE MONITOREO REMOTO EN SALVAGUARDIAS | 83.707 | 10.000 | 80.000 | 10.000 | 0 | 0 | 0 | 183.707 |
| 5.- CENTRO DE ESPECTROMETRIA DE MASAS CON ACELERADORES | 72.041 | 28.000 | 75.000 | 99.500 | 25.644 | 0 | 0 | 300.185 |
| 6.- INFRAESTRUCTURA SEDE CENTRAL Y EZEIZA | 113.195 | 4.500 | 810.320 | 0 | 0 | 0 | 0 | 928.015 |
| 7.- TAREAS TECNICAS DE DIRECCION, GESTION Y APOYO (INCLUYE ADMINISTRACION) | 3.986.891 | 74.800 | 496.000 | 200.600 | 74.336 | 0 | 311.000 | 5.143.627 |
| TOTAL PRESUPUESTO ARN 1999 | 11.690.815 | 409.000 | 3.100.000 | 789.000 | 210.185 | 1.610.000 | 311.000 | 18.120.000 |

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## IMPUESTOS

**Resolución General 190/98**

**Impuestos a las Ganancias, Sobre los Bienes Personales y al Valor Agregado. Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Recursos de la Seguridad Social. Obligaciones de ingreso y/o de presentación de declaraciones juradas. Resolución General Nº 127. Norma modificatoria.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO la Resolución General Nº 127, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma fueron extendidos los beneficios de la Resolución General Nº 125, a los contribuyentes que tuvieran su actividad principal en las jurisdicciones detalladas en sus anexos.

Que corresponde efectuar una corrección en el Anexo I de la resolución general del visto, respecto de las zonas comprendidas en el beneficio.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 127, en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyense en el Anexo I las zonas:

"PROVINCIA DE: FORMOSA

| DEPARTAMENTOS | DISTRITO |
|---|---|
| FORMOSA | Laishi |
| | Pirané", |

por las zonas:

"PROVINCIA DE: FORMOSA

**DEPARTAMENTOS:**

FORMOSA

LAISHI

PIRANE"

**Art. 2º** — Las disposiciones de la presente serán de aplicación a partir de la vigencia de la Resolución General Nº 127.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos Silvani.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

**Resolución 561/98**

**Apruébase un Plan de Intercambio Compensado y el Programa de Fabricación con Integración Nacional, presentados por la firma Dav Argentina S. A.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el expediente Nº 060-002806/98, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma DAV ARGENTINA S. A., con domicilio en la calle Saavedra s/nº de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un Plan de Intercambio Compensado y un Programa de Fabricación con Integración Nacional, que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 6º, 14 y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el Plan de Intercambio Compensado y el Programa de Fabricación con Integración Nacional, presentados por la firma DAV ARGENTINA S. A., con domicilio en la calle Saavedra s/nº de la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de CUATRO (4) fojas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias, Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002806/98.

**Art. 3º** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma DAV ARGENTINA S. A. constituye domicilio especial en Suipacha 268, piso 12 - Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 4º** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 5º** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 6º** — Notifíquese a la interesada.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 561

Expediente Nº 060-002806/98

Empresa: DAV ARGENTINA S. A.

Productos a Exportar:

| POSICION N.C.M. | DESCRIPCION |
|---|---|
| 8536.50.90 | Sistemas de comando eléctrico para automotores / conmutadores |

Productos a Importar:

| POSICION NCM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 3926.90.90 | Accionadores |
| 3926.90.90 | Obturadores |
| 4016.93.00 | Obturadores |
| 7318.14.00 | Tornillos taladradores |
| 7318.15.00 | Pernos |
| 7318.16.00 | Tuercas |
| 7320.20.10 | Resortes |
| 7326.19.00 | Clips estampados |
| 7326.90.00 | Bridas |
| 7326.90.00 | Sujetadores |
| 7416.00.00 | Resortes de cobre |
| 8483.10.90 | Accionadores de comando |
| 8483.10.90 | Ejes de mando de conmutadores |
| 8483.90.00 | Levas |
| 8534.00.00 | Circuitos Impresos |
| 8536.90.90 | Conectores rotativos air bag |
| 8536.41.00 | Relés |
| 8536.50.90 | Conmutadores |
| 8536.50.90 | Destelladores |
| 8536.50.90 | Indexadores |
| 8536.50.90 | Interruptores |
| 8536.90.90 | Anillos rotantes |
| 8536.90.90 | Conexión sobremoldeada |
| 8536.90.90 | Conexiones |
| 8536.90.90 | Contactos |
| 8536.90.90 | Láminas |
| 8536.90.90 | Láminas de contacto |

| POSICION NCM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 8538.90.10 | Plaquetas de circuitos impresos con componentes |
| 8538.90.90 | Actuadores |
| 8538.90.90 | Anillos elásticos |
| 8538.90.90 | Bases sobremoldeadas |
| 8538.90.90 | Cajas |
| 8538.90.90 | Cajas equipadas |
| 8538.90.90 | Capuchones |
| 8538.90.90 | Conjuntos de leva de mando |
| 8538.90.90 | Contactos |
| 8538.90.90 | Correderas |
| 8538.90.90 | Cuerpos |
| 8538.90.90 | Cursores |
| 8538.90.90 | Ejes de palanca |
| 8538.90.90 | Levas de cancelación |
| 8538.90.90 | Mecanismos inversores |
| 8538.90.90 | Membranas contactos |
| 8538.90.90 | Palancas |
| 8538.90.90 | Paletas de bocina |
| 8538.90.90 | Perillas |
| 8538.90.90 | Placas de cierre |
| 8538.90.90 | Plaquetas |
| 8538.90.90 | Platinas |
| 8538.90.90 | Porta contactos |
| 8538.90.90 | Puentes de contacto |
| 8538.90.90 | Rodillos |
| 8538.90.90 | Sensores |
| 8538.90.90 | Sombreros de palancas |
| 8538.90.90 | Soportes |
| 8538.90.90 | Tapas |
| 8538.90.90 | Teclas |
| 8538.90.90 | Trabas de fijación |
| 8539.29.10 | Lámparas de 12 volts de tensión nominal |
| 8544.41.00 | Conjuntos de cable con conector |
| 8544.49.00 | Conductores aislados |

Expediente Nº 060-002806/98

Empresa: DAV ARGENTINA S. A.

PROGRAMA DE FABRICACION E INTEGRACION NACIONAL PARA SISTEMAS DE COMANDO ELECTRICO PARA AUTOMOTORES

FECHA DE INICIACION: 01/07/98

| PERIODO | 01.07 - 31.12.98 | 01.01 - 30.06.99 | 01.07 - 31.12.99 |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de Contenido Importado | 43,70 | 34,60 | 29,70 |
| Inversiones a realizar ($) | 575.800 | 389.500 | 12.000 |

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## INDUSTRIA

**Resolución 569/98**

**Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Indupesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el expediente Nº 623.639/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma INDUPESA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, dedicada a la elaboración de conservas de pescado, con domicilio en Bermejo 814, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, solicita la inclusión de nuevos productos a importar dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.M.I. Nº 60 del 30 de enero de 1996.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo Capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma INDUPESA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA con domicilio en Bermejo 814, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires que fuera aprobado por Resolución ex-S.M.I. Nº 60/96, los que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

**Art. 2º** — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 623.639/94 y agregados.

**Art. 3º** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma INDUPESA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA constituye domicilio especial en Avda. Belgrano 535, Piso 2º, Oficina "B", Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 4º** — La presente resolución comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

**Art. 5º** — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 6º** — Notifíquese a la interesada.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 569

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-002434/97

Empresa: INDUPESA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Productos a importar:

| Posición N.C.M. | Descripción |
|---|---|
| 0303.79.90 | Las demás |

---

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## COMERCIO EXTERIOR

**Resolución 570/98**

**Créase el Consejo Asesor Empresarial de Comercio Exterior. Integración.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-006582/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y dada la importancia que el Gobierno Nacional asigna a la participación del sector empresarial en el desarrollo e implementación de la política comercial externa, y

CONSIDERANDO:

Que se estima como valiosa la participación que, en calidad de asesoramiento y consulta, pueda realizar el sector empresario en la formulación de políticas e instrumentos de comercio exterior para asegurar la eficacia de esas medidas y garantizar la agilidad en su desarrollo.

Que asimismo se estima que la interacción entre el Gobierno Nacional y el sector empresarial facilitará el logro de los objetivos tendientes a obtener condiciones favorables para el desarrollo de nuestro comercio exterior, en el marco de las relaciones comerciales con terceros países.

Que en lo relativo a la política comercial externa, la temática a tratar estará vinculada a los instrumentos y mecanismos que son de competencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades conferidas a esta Secreta-

ría por los Decretos Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Créase el CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL DE COMERCIO EXTERIOR en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA que cumplirá funciones consultivas y de asesoramiento en el ámbito de las competencias de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

**Art. 2º** — El CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL DE COMERCIO EXTERIOR tendrá dependencia directa del señor Secretario de Industria, Comercio y Minería. Estará integrado hasta por DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes alternos por cada una de las entidades empresarias de cúpula de representación nacional que agrupen indistintamente a Federaciones, Cámaras y empresas, y hasta por DOS (2) representantes titulares y DOS (2) representantes alternos de la Coordinadora de Cámaras de Comercio Exterior del interior del país.

**Art. 3º** — El CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL DE COMERCIO EXTERIOR contará con una Secretaría Ejecutiva que será ejercida por el señor Subsecretario de Comercio Exterior.

**Art. 4º** — La SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva del CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL DE COMERCIO EXTERIOR, estará facultada para invitar a participar de las reuniones a entidades empresarias sectoriales y territoriales, a otros organismos públicos y a personalidades representativas del ámbito del comercio internacional, según sea considerado pertinente en función de los temas que sean objeto de tratamiento.

**Art. 5º** — La SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR reglamentará oportunamente la organización, integración y funcionamiento del CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL DE COMERCIO EXTERIOR, en consulta con las entidades empresarias que forman parte del mismo.

**Art. 6º** — Lo dispuesto en la presente Resolución no implicará erogación alguna para el presupuesto destinado a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

**Secretaría de Industria, Comercio y Minería**

## COMERCIO EXTERIOR

**Resolución 571/98**

**Habilítase a la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias (CAME), a extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ALADI y del MERCOSUR.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-008421/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS (CAME), solicita ser habilitada para extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que se trata de una institución que agrupa y representa al sector comercial y de servicios en el ámbito nacional e internacional.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado en su presentación los recaudos dispuestos por la Resolución Ex-S.E.I. y M. Nº 106 del 2 de abril de 1965 y por el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, por el cual se aprobara el reglamento de origen del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que la representatividad, capacidad técnica e idoneidad de la solicitante ha quedado conformada con la presentación de documentación diversa y con la opinión de distintas reparticiones intervinientes.

Que corresponde comunicar al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a nuestra Representación Permanente ante la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y a la Secretaría Administrativa del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), la habilitación que se otorga a la referida entidad civil, para la emisión de los Certificados de Origen que acompañen las exportaciones de los productos negociados.

Que se estima necesario para facilitar la correcta puesta en marcha del proceso de certificación por parte de la entidad habilitada que ésta complete, antes del inicio de sus actividades en esta materia, un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por esta Secretaría a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que esta Secretaría se halla autorizada por el Artículo 10 del Decreto Nº 1329 del 19 de Febrero de 1965 para habilitar a organismos privados a emitir Certificados de Origen que acompañen la exportación de productos negociados en el marco de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y, en razón de lo dispuesto por la Ley Nº 24.560 y la Resolución de esta Secretaría Nº 1316 de fecha 17 de diciembre de 1997, para proceder en igual forma para el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Habilitar a la COORDINADORA DE ACTIVIDADES MERCANTILES EMPRESARIAS (CAME), con domicilio legal en la calle Florida 1, piso 6º, de la ciudad de BUENOS AIRES, a extender Certificados de Origen para productos que se exporten bajo tratamiento arancelario preferencial a los países integrantes de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) y del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

**Art. 2º** — Las certificaciones que se otorguen como consecuencia de la presente habilitación, podrán ser extendidas a favor de solicitantes radicados en la ciudad de BUENOS AIRES pudiendo comprender productos incluidos en cualquiera de los Capítulos de la Nomenclatura Común del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR-N.C.M.) y/o Nomenclatura Arancelaria de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI-NALADISA).

**Art. 3º** — La habilitación a que se refiere la presente Resolución podrá ser ejercida luego de transcurridos NOVENTA (90) días de cumplido el proceso de comunicación por la Secretaría General de la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI) a los países miembros de la misma.

**Art. 4º** — Dentro del plazo a que se hace referencia en el artículo anterior, la entidad habilitada por el artículo 1º de la presente resolución, deberá acreditar ante la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de esta Secretaría, haber cumplimentado un proceso de actualización sobre los alcances operativos y técnicos vinculados a la certificación, el que deberá ser realizado en alguna de las entidades actualmente autorizadas por esta Secretaría a emitir certificados de origen, a elección de la solicitante.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## IMPUESTOS

**Resolución General 191/98**

**Procedimiento. Sistema Integrado Tributario (SITRIB). Resoluciones Generales Nros. 4067 (DGI), 4105 (DGI), 4110 (DGI), 4150 (DGI), 4152 (DGI), 4159 (DGI), 111 y 114, sus correspondientes modificatorias y complementarias. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). Resolución General Nº 3834 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Presentación de declaraciones juradas y pagos. Instrumentación del Sistema OSIRIS, para contribuyentes de los sistemas de atención masiva y manual.**

Bs. As., 1/9/98

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 4067 (DGI), 4105 (DGI), 4150 (DGI), 4159 (DGI), 114, 4152 (DGI), 111, 4110 (DGI) y 3834 (DGI), sus correspondientes modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las citadas resoluciones generales se instrumentaron los procedimientos para la determinación e ingreso de los impuestos al valor agregado, internos, a las ganancias (sociedades y personas físicas), y sobre los bienes personales, el sistema de determinación e ingreso de regímenes de retención y/o percepción, así como el de determinación e ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y Obras Sociales.

Que los aludidos procedimientos previeron, a los fines de la determinación y pago del gravamen resultante, la instrumentación de sistemas de atención masiva y manual, para los responsables que cumplen con sus obligaciones en las instituciones bancarias habilitadas al efecto.

Que uno de los objetivos contenidos en el plan estratégico de esta Administración, es el de promover y facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Que, en ese sentido, es conveniente contemplar las sugerencias efectuadas por las entidades que nuclean a los profesionales, orientadas a reducir los datos a imprimir y la cantidad de ejemplares de formularios de declaración jurada, de los contribuyentes no comprendidos en los sistemas diferenciados de control, dispuestos por las Resoluciones Generales Nros. 3282 (DGI) y 3423 (DGI) Capítulo II, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Que este Organismo ha desarrollado un nuevo sistema denominado (OSIRIS), cuya implementación debe realizarse en forma gradual, de modo que los contribuyentes y responsables comprendidos en el régimen de atención masiva y manual puedan optar, en un principio, por efectuar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos conforme al nuevo sistema o mediante las formas habituales ya existentes.

Que ello ha de permitir optimizar el ingreso de datos y pagos, proceso que en forma paulatina llevará en el futuro a la supresión de la información en soporte papel.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º** — Establécese un sistema de recepción de datos contenidos en declaraciones juradas y pagos de obligaciones tributarias y previsionales, denominado (OSIRIS), que se implementa en las entidades bancarias habilitadas para operar con dicho sistema, y que reviste el carácter de opcional para los contribuyentes y responsables no comprendidos en los sistemas de control diferenciado, dispuestos por las Resoluciones Generales Nros. 3282 (DGI) y 3423 (DGI) (Capítulo II) y sus respectivas modificatorias y complementarias.

**Art. 2º** — Los contribuyentes y responsables que ejerzan la opción de cumplir sus obligaciones por medio del sistema (OSIRIS), presentarán la información con la determinación del impuesto y/o de los aportes y contribuciones, en un disquete de TRES Y UN MEDIO PULGADAS HD (3 1/2") rotulado con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), nombre del impuesto o (seguridad social) y período fiscal, acompañado del formulario de declaración jurada correspondiente, por duplicado.

En ese momento el banco receptor procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el o los archivos magnéticos y verificará si la misma responde a los datos contenidos en el formulario de declaración jurada que se acompañe.

En el supuesto de comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un proceso diferente al provisto por este Organismo o presencia de archivos dañados, la presentación será rechazada.

De resultar aceptada la información, las entidades bancarias entregarán el duplicado del formulario de declaración jurada, debidamente intervenido, y el tique (cuyo modelo consta en el Anexo I) que acredite el cumplimiento de las obligaciones de presentación y pago.

Los ingresos deberán efectuarse mediante depósito en efectivo o con cheque de la sucursal bancaria cobradora.

**Art. 3º** — Los elementos indicados en el primer párrafo del artículo anterior se generarán mediante los programas aplicativos actualmente en uso, que seguidamente se detallan:

| RESOLUCION GENERAL Nº | APLICATIVO | VERSION | SISTEMA |
|---|---|---|---|
| 4067 (DGI) y sus mod. | DGI—SITRIB—IVA | 1<br>2.0<br>2.01 | D.O.S.<br>D.O.S.<br>D.O.S. |
| 4105 (DGI), sus mod. y su compl. | DGI—IMPUESTOS INTERNOS | 1.00 | D.O.S. |
| 4150 (DGI), sus mod. y su compl. | DGI—SITRIB—GANANCIAS—SOCIEDADES | 1.0/0.30<br>1.10 | D.O.S.<br>D.O.S. |
| 4159 (DGI), sus mod. y compl. | DGI—SITRIB—GANANCIAS PERSONAS FISICAS | 1.0<br>1.1. | D.O.S.<br>D.O.S. |
| 4152 (DGI), sus mod. y compl. | DGI—SITRIB—BIENES PERSONALES | 1.0<br>1.1 | D.O.S.<br>D.O.S. |
| 4110 (DGI), sus mod. y su compl | DGI—SITRIB—SICORE | 1.0<br>1.01 | D.O.S.<br>D.O.S. |

| RESOLUCION GENERAL Nº | APLICATIVO | VERSION | SISTEMA |
|---|---|---|---|
| 3834 (DGI), sus mod. y compl. | DGI—SIJP. GENERACION DE DECLARACION JURADA | 9.2 | D.O.S. |
| 111 | SITRIB—BIENES PERSONALES | 2.0 | WINDOWS |
| 114 | SITRIB—GANANCIAS—PERSONAS FISICAS | 2.0 | WINDOWS |

**Art. 4º** — Aquellos sujetos que para generar el disquete y los formularios de declaración jurada utilicen las versiones de los programas aplicativos en D.O.S., excepto los correspondientes al impuesto sobre los bienes personales e impuestos internos, deberán utilizar la rutina prevista para (Gran Contribuyente). Dicha rutina es al solo efecto de generar los mencionados elementos, sin que ello signifique la incorporación de los responsables en el sistema especial de control establecido por las resoluciones generales mencionadas en el artículo 1º, siendo válidos para estas presentaciones los formularios de declaración jurada que cada uno de los aplicativos genere para la condición de (Gran Contribuyente).

**Art. 5º** — Los contribuyentes y responsables que no opten por efectuar sus presentaciones y pagos bajo las condiciones del nuevo sistema, continuarán con la rutina de obtención de los elementos y el procedimiento que vienen utilizando a la fecha.

TITULO II

PROGRAMA DE IMPLEMENTACION

**Art. 6º** — Con el objeto de instrumentar en forma gradual la implementación del nuevo sistema, se establecen en el Anexo II las etapas y los contribuyentes y responsables habilitados en cada una de ellas para que, con carácter opcional, puedan presentar las declaraciones juradas y efectuar los pagos.

El programa opcional concluye el 28 de febrero de 1999.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

**Art. 7º** — Las normas de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 8º** — Apruébanse los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente.

**Art. 9º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 191

AFIP — (1) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
9999 B A N C O
9999 S U C U R S A L

(2)XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(3) Fecha: DD/MM/AAAA — (4) Hora: HH:MI:SS
(5) Term.: XXXX — (6) Usuario: XXXXXX
(7) Operación: 999-999-999-9999 — (8) F9999/999999

CUIT: 99-99999999-9 (9)
ESTABLECIMIENTO: 99 (10)
NRO. RECTIF.: XX (11)
PERIODO: MM/AAAA ó AAAA (12)
(13) (14)
IMPUESTO: 999 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(15)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(16)
9999 99999999999 99 999 9999 9

PRESENTACION DJ SUJETA A VERIF POR AFIP (17)

TIQUE VALIDO CON INTERVENCION DE CAJA

Donde:

(1) TITULO DEL TIQUE

Se extrae de la tabla FORMULARIO

Puede ser:

"SITRIB"

"SUSS"

"SUSS SERVICIO DOMESTICO"

"SUSS AUTONOMOS"

"SUSS JUBILADOS"

"SUSS AMAS DE CASA"

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº

(2) SUBTITULO DEL TIQUE

Puede ser:

— Para DDJJ:

"ACUSE DE RECIBO DE DJ"

"ACUSE DE RECIBO DE DJ Y PAGO"

— Para Pagos:

"COMPROBANTE DE PAGO"

(3) FECHA DE EMISION

(4) HORA DE EMISION

(5) TERMINAL

Identificación de la terminal o PC donde se registró la operación

(6) USUARIO

Identificación del operador o cajero que registró la operación

(7) OPERACION

Identificador único de la transacción para la sucursal, generado por el sistema.

(8) FORMULARIO

Número de formulario que se presentó o que identifica a la operación, ingresado por el operador.

En caso de DJ Disquete: Número de control, ingresado por el operador y confrontado contra la cabecera desencriptada del disquete.

(9) CUIT

Ingresado por el operador. En caso de DJ Disquete se confronta contra la cabecera desencriptada del disquete.

(10) ESTABLECIMIENTO

Recuperado desde la cabecera desencriptada del disquete, o ingresado por el operador desde el código de barras o su representación numérica.

En caso de que el contenido sea 0 (cero) no se imprime.

(11) NRO.RECTIF. :

Se colocará un número de una posición, que es el número de secuencia

(12) PERIODO FISCAL

Ingresado por el operador. En caso de DJ Disquete se confronta contra la cabecera desencriptada del disquete.

El formato puede ser: MM/AAAA, MM/AAAA ó AAAA según como esté definida en la tabla de parámetros.

(13) IMPUESTO

Código de impuesto, se extrae de la tabla FORMULARIO.

En caso de DJ Disquete se confronta contra la cabecera desencriptada del disquete.

En caso que no venga informado en la tabla FORMULARIO, se toma como válido el que extrae desde la cabecera descencriptada del disquete.

(14) DESCRIPCION DEL IMPUESTO

Descripción del impuesto de la tabla IMPUESTO.

(15) CODIGO DE BARRAS

Se imprime opcionalmente.

(16) REPRESENTACION NUMERICA DEL CODIGO DE BARRAS

Se imprime obligatoriamente.

(17) "PRESENTACION DJ SUJETA A VERIF POR AFIP"

Se imprime en caso de recepción de DJ.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 191

ETAPAS DE IMPLEMENTACION

| ETAPA | CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES HABILITADOS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1ra. | Plan piloto. Unicamente para contribuyentes convocados. | En los bancos que se detallan en el Anexo III, a partir de la fecha que se indica en la convocatoria. |
| 2da. | Generalización de la opción. | En los bancos que se habiliten y en las fechas que se indiquen en resoluciones generales a emitirse. |
| 3ra. | Obligatoriedad del sistema. | A partir del 1 de marzo de 1999. |

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 191

ENTIDADES BANCARIAS QUE TIENEN INSTALADO EL SISTEMA DE RECAUDACION OSIRIS

OBLIGACIONES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS

| ENTIDAD | SUCURSAL | OBLIGACIONES | SERVICIOS |
|---|---|---|---|
| BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES | Nº 58 —Consejo Profesional de Ciencias Económicas— Viamonte 1549, Capital Federal | SITRIB | -Recepción de declaraciones juradas<br>-Recepción de pagos. |

**Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires**

## OBRAS VIALES

**Resolución 29/98**

**Habilítase al uso público el Tramo I del Acceso Oeste, de conformidad a lo previsto en la Resolución Nº 1054/98-MEYOSP.**

Bs. As., 1/9/98

VISTO el Expediente Nº 104/98 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, los Decretos Nros. 2637 y 1167 de fechas 29 de diciembre de 1992 y 15 de julio de 1994 respectivamente, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 379 de fecha 1º de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 379 de fecha 1º de noviembre de 1996, se aprobó el IIº Acuerdo Modificatorio del Contrato de Concesión del Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, celebrado el 6 de septiembre de 1996, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y la Concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.

Que la Concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA ha hecho uso de la opción prevista en el Artículo TERCERO del Convenio Modificatorio, aprobado por Resolución MEYOSP Nº 379/96, esto es, solicitar la habilitación al cobro del Peaje Proporcional en el ACCESO OESTE a la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1054 del día 26 de agosto de 1998, se autorizó el inicio del cobro de peaje proporcional en el Tramo I del ACCESO OESTE, (Ruta Nacional Nº 7, tramo Avenida General Paz - Arroyo Morón, Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165), dentro del período de transición previsto en el Acuerdo Modificatorio aprobado por Res. MEYOSP Nº 379/96, con sujeción a lo establecido en los artículos 3º y 5º de dicho Acuerdo.

Que por el artículo 4º de la citada Resolución MEYOSP Nº 1054/98, se estableció que la habilitación al cobro de peaje proporcional dispuesta se efectuaría una vez finalizadas y verificadas por el Organo de Control las obras detalladas en el ANEXO I, y mediante las estaciones de peaje indicadas en el ANEXO II de dicha Resolución.

Que las Areas Técnicas de este Organismo, elaboraron los informes del caso, resultando que de las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, surge que el "GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A." ha cumplido con los trabajos necesarios de las obras del TRAMO I, del Acceso Oeste, cuya apertura al uso público se tramita.

Que no obstante lo expuesto, según los informes técnicos elaborados se verificó que alguno de los puentes no cumplían con las exigencias del gálibo vertical mínimo establecido por la normativa de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD en la materia, lo que originó que este Organo de Control aplicara al "GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.", la multa del caso en las actuaciones administrativas pertinentes.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde autorizar la apertura al tránsito de la referida conexión avenida General Paz - Arroyo Morón, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución MEYOSP Nº 1054/98.

Que el presente, se dicta en mérito a lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1054 del 26 de agosto de 1998.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES
DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Habilítase al uso público el Tramo I del ACCESO OESTE, (Ruta Nacional Nº 7, tramo Avenida General Paz - Arroyo Morón, Progresiva Km. 1,600 a Progresiva Km. 10,165), de conformidad a lo previsto en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1054/98.

**Art. 2º** — Notifíquese a la Concesionaria "GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A." el contenido de la presente.

**Art. 3º** — Dése conocimiento al Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a sus efectos.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto R. Cruz. — Néstor E. Alvarez. — Mario O. Sosa.

**Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires**

## TARIFAS

**Resolución 28/98**

**Apruébanse la Nueva Tarifa Básica y los Cuadros Tarifarios que se aplicarán en el Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires.**

Bs. As., 28/8/98

VISTO el Expediente Nº 057/96 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA), el Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 886 del 27 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1167 del 15 de julio de 1994 el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó la Concesión de Obra Pública gratuita por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación del ACCESO NORTE a la Ciudad de Buenos Aires a la empresa "AUTOPISTAS DEL SOL S.A.", aprobando el Contrato de concesión suscripto con la misma.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 886, del 27 de julio de 1998, se aprobó el Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión del ACCESO NORTE a la Ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA, punto 8.2 del Contrato de Concesión corresponde anualmente, efectuar la modificación de la tarifa de peaje, incorporándole la variación que surja de la aplicación del Indice de Precios al Consumidor — Todos los Rubros— (Consumer Price Index -All Items-) de los Estados Unidos de América en igual período.

Que a esos fines, corresponde que el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA) se expida respecto del Cuadro Tarifario presentado por la Concesionaria, AUTOPISTAS DEL SOL S.A., por nota Nº 365, del 18 de agosto de 1998.

Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 del Tercer Convenio Modificatorio, aprobado por Resolución MEYOSP Nº 886/98, se determinó una Nueva Tarifa Básica de Peaje, un Adicional Tarifario por Tiempo Determinado y el compromiso de la Concesionaria, consistente en aplicar descuentos a los usuarios de la modalidad de pago de telepeaje, denominada comercialmente PASE, por AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Que por Acta de fecha 28 de agosto de 1998, el Directorio del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OCRABA) se expidió sobre las precisiones adoptadas para la determinación de la Nueva Tarifa Básica, el Cuadro Tarifario y sus respectivas Bases de Cálculo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Concesión, y los artículos 16, 17 y 18 del Tercer Convenio Modificatorio, aprobado por Res. MEYOSP Nº 886/98.

Que el presente se dicta en virtud de lo preceptuado en la CLAUSULA OCTAVA, punto 8.4. del Contrato de Concesión del ACCESO NORTE a la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES
DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse la Nueva Tarifa Básica y los Cuadros Tarifarios que se aplicarán en el ACCESO NORTE a la Ciudad de Buenos Aires, desde el día de la publicación de la presente y hasta el 31 de agosto de 1999, conforme los ANEXOS I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — La Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A. deberá dar a conocer el Cuadro Tarifario a los Usuarios mediante su publicación, con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación al cobro del peaje proporcional y por un plazo de CINCO (5) días, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de acuerdo a la periodicidad del medio elegido por la Concesionaria.

**Art. 3º** — Notifíquese a la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL S.A. la presente Resolución.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ramón R. Cruz. — Néstor E. Alvarez. — Mario O. Sosa.

ANEXO IV

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estaciones: Marquez, Tigre y Cap. J. de San Martín

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

**CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Motocicletas | n/a |
| 2 | Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 1.10 |
| 3 | Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 2.20 |
| 4 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 2.20 |
| 5 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 3.30 |
| 6 | Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes | 4.40 |
| 7 | Vehículos de más de 6 ejes | 5.50 |

| Categoría | Tarifa Reducida | IVA | Tarifa c/IVA | Redondeo | Red. Neto | IVA s/Red. | Tarifa al Púb. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | - | - | - | - | - | - | - |
| 02 | **0.909** | 0.191 | 1.100 | - | - | - | 1.10 |
| 03 | 1.818 | 0.382 | 2.200 | - | - | - | 2.20 |
| 04 | 1.818 | 0.382 | 2.200 | - | - | - | 2.20 |
| 05 | 2.727 | 0.573 | 3.300 | - | - | - | 3.30 |
| 06 | 3.636 | 0.764 | 4.400 | - | - | - | 4.40 |
| 07 | 4.545 | 0.955 | 5.500 | - | - | - | 5.50 |

NOTA: La modalidad PASE (Peaje Automático Sin Espera) no es aplicable a la Categoría 1 (Motocicletas)

ANEXO III

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estación: Debenedetti

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

**CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Motocicletas | n/a |
| 2 | Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 0.80 |
| 3 | Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 1.60 |
| 4 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 1.60 |
| 5 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 2.40 |
| 6 | Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes | 3.20 |
| 7 | Vehículos de más de 6 ejes | 4.00 |

| Categoría | Tarifa Reducida | IVA | Tarifa c/IVA | Redondeo | Red. Neto | IVA s/Red. | Tarifa al Púb. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | - | - | - | - | - | - | - |
| 02 | **0.661** | 0.139 | 0.800 | - | - | - | 0.80 |
| 03 | 1.322 | 0.278 | 1.600 | - | - | - | 1.60 |
| 04 | 1.322 | 0.278 | 1.600 | - | - | - | 1.60 |
| 05 | 1.983 | 0.417 | 2.400 | - | - | - | 2.40 |
| 06 | 2.645 | 0.555 | 3.200 | - | - | - | 3.20 |
| 07 | 3.306 | 0.694 | 4.000 | - | - | - | 4.00 |

NOTA: La modalidad PASE (Peaje Automático Sin Espera) no es aplicable a la Categoría 1 (Motocicletas)

ANEXO II

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estaciones: Pilar y Campana

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

**CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Motocicletas | 0.80 |
| 2 | Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 1.50 |
| 3 | Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 2.90 |
| 4 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 2.90 |
| 5 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 4.40 |
| 6 | Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes | 5.80 |
| 7 | Vehículos de más de 6 ejes | 7.20 |

Tarifa Básica - Cuadro Tarifario - Bases de Cálculo

| | |
|---|---|
| A) NUEVA TARIFA BASICA (Desde 09/98) | 1.0098 |
| B) ADICIONAL TARIFARIO | 0.0439 |
| C) TARIFA RESULTANTE | 1.0537 |
| D) C.P.I. JULIO DE 1998: | 163.2 |
| E) C.P.I. SEPTIEMBRE DE 1993: | 145.1 |
| F) COEFICIENTE DE ACTUALIZACION (B/C): | 1.124742 |
| G) TARIFA ACTUALIZADA (CxF): | 1.185140 |
| H) CONVERSION A PESOS ($ 1 = U$S 1): | 1.185 |

| Categoría | Tarifa Básica + Adicional Tarifario | IVA | Tarifa c/IVA | Redondeo | Red. Neto | IVA s/Red. | Tarifa al Púb. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 0.593 | 0.125 | 0.718 | 0.082 | 0.068 | 0.014 | 0.80 |
| 02 | **1.185** | 0.249 | 1.434 | 0.066 | 0.055 | 0.011 | 1.50 |
| 03 | 2.370 | 0.498 | 2.868 | 0.032 | 0.026 | 0.006 | 2.90 |
| 04 | 2.370 | 0.498 | 2.868 | 0.032 | 0.026 | 0.006 | 2.90 |
| 05 | 3.555 | 0.747 | 4.302 | 0.098 | 0.081 | 0.017 | 4.40 |
| 06 | 4.740 | 0.995 | 5.735 | 0.065 | 0.054 | 0.011 | 5.80 |
| 07 | 5.925 | 1.244 | 7.169 | 0.031 | 0.026 | 0.005 | 7.20 |

ANEXO I

ACCESO NORTE

MODALIDAD PASE - Estaciones: Debenedetti, Marquez, Cap. J. de San Martín, Tigre, Camino Real, Buen Ayre, Ruta 202, Belgrano y Ruta 197

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

**CUADRO TARIFARIO desde 01/SEP/98**

| CATEGORIA | DESCRIPCION | TARIFA |
|---|---|---|
| 1 | Motocicletas | 0.70 |
| 2 | Vehículos de hasta 2 ejes y hasta 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 1.40 |
| 3 | Vehículos de hasta 2 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 2.80 |
| 4 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y de menos de 2,10 mts. de altura y sin rueda doble | 2.80 |
| 5 | Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 ejes y más de 2,10 mts. de altura o con rueda doble | 4.20 |
| 6 | Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 ejes | 5.50 |
| 7 | Vehículos de más de 6 ejes | 6.90 |

Tarifa Básica - Cuadro Tarifario - Bases de Cálculo

| | |
|---|---|
| A) NUEVA TARIFA BASICA (Desde 09/98) | 1.0098 |
| B) C.P.I. JULIO DE 1998: | 163.2 |
| C) C.P.I. SEPTIEMBRE DE 1993: | 145.1 |
| D) COEFICIENTE DE ACTUALIZACION (B/C): | 1.124742 |
| E) TARIFA ACTUALIZADA (AxD): | 1.135764 |
| F) CONVERSION A PESOS ($ 1 = U$S 1): | 1.136 |

| Categoría | Tarifa Básica | IVA | Tarifa c/IVA | Redondeo | Red. Neto | IVA s/Red. | Tarifa al Púb. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 0.568 | 0.119 | 0.687 | 0.013 | 0.011 | 0.002 | 0.70 |
| 02 | **1.136** | 0.239 | 1.375 | 0.025 | 0.021 | 0.004 | 1.40 |
| 03 | 2.272 | 0.477 | 2.749 | 0.051 | 0.042 | 0.009 | 2.80 |
| 04 | 2.272 | 0.477 | 2.749 | 0.051 | 0.042 | 0.009 | 2.80 |
| 05 | 3.408 | 0.716 | 4.124 | 0.076 | 0.063 | 0.013 | 4.20 |
| 06 | 4.544 | 0.954 | 5.498 | 0.002 | 0.002 | 0.000 | 5.50 |
| 07 | 5.680 | 1.193 | 6.873 | 0.027 | 0.022 | 0.005 | 6.90 |

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



## HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

Administración Federal de Ingresos Públicos

## IMPUESTOS

### Resolución General 193/98

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998. Comercialización de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, con destino exento. Empadronamiento. Resolución General Nº 4189 (DGI). Su derogación.**

Bs. As., 2/9/98

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 4189 (DGI) y 186, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma citada en primer término se estableció un régimen de empadronamiento para los adquirentes y distribuidores de solventes, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural, que utilicen dichos productos en alguno de los destinos exentos del impuesto sobre los combustibles líquidos, dispuestos en el inciso c) del artículo 7º de la ley del gravamen.

Que, de acuerdo con el mencionado régimen, se otorga una constancia, como único instrumento que acredita la condición de adquirente exento.

Que este Organismo ha constatado irregularidades respecto de los datos denunciados por los responsables en los formularios de declaración jurada previstos por la Resolución General Nº 4189 (DGI).

Que consecuentemente resulta aconsejable, a los efectos de optimizar el control de las operaciones de comercialización de combustibles con destino exento, instrumentar un nuevo régimen de empadronamiento, que permita otorgar a la aplicación de la tratada exención mayor certeza, seguridad y validez.

Que en atención a los motivos que sustentan la modificación del régimen de empadronamiento vigente, resulta procedente disponer la aplicación inmediata de la presente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**TITULO I**

**REGIMEN DE EMPADRONAMIENTO**

**CAPITULO A — SUJETOS OBLIGADOS.**

**Artículo 1º** — Establécese un régimen de empadronamiento general, que deberá ser cumplido por:

a) Los distribuidores de solventes alifáticos y aromáticos, aguarrás, nafta virgen y/o gasolina natural.

b) Los adquirentes de los productos indicados en el inciso anterior, siempre que éstos se utilicen:

1. De tratarse de solventes alifáticos y aromáticos, y aguarrás:

1.1. Como materia prima en la elaboración de productos químicos y petroquímicos.

1.2. Como insumo en la producción de pinturas, diluyentes, adhesivos y agroquímicos.

1.3. En el proceso de extracción de aceites para uso comestible.

2. De tratarse de nafta virgen y gasolina natural: para uso petroquímico.

**CAPITULO B — CONDICIONES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES.**

**Art. 2º** — La obligación dispuesta en el artículo 1º se cumplirá mediante la presentación de los formularios de declaración jurada y elementos que, para cada tipo de responsable, se indican a continuación:

a) Adquirentes de:

1. Solventes alifáticos y aromáticos, y aguarrás: F. Nº 695.

2. Nafta virgen y gasolina natural: F. Nº 696.

b) Distribuidores: F. Nº 697.

Asimismo, los responsables indicados en el inciso a) deberán presentar los elementos que, con relación al o a los inmueble/s detallado/s en los formularios mencionados en el párrafo anterior, se indican seguidamente:

1. Fotocopia de la escritura traslativa de dominio o de otro documento que demuestre la titularidad del inmueble o la tenencia por cesión en usufructo, u otro título, en su caso, en el que conste la inscripción en el registro respectivo, o

2. fotocopia del contrato de locación o arrendamiento extendido a nombre del responsable o, de tratarse de sociedades no constituidas regularmente y de sociedades de hecho a nombre de alguno de sus socios, o

3. fotocopia del contrato de "leasing", o

4. de no encontrarse comprendido el responsable en alguna de las situaciones que se acreditan con los elementos indicados en los puntos precedentes: nota, con carácter de declaración jurada, en la que se exprese la causa que habilita la utilización de los inmuebles para el desarrollo de la actividad.

5. Fotocopia de las facturas de los servicios de suministro de energía eléctrica, gas y agua, correspondientes a los DOS (2) últimos bimestres vencidos con anterioridad a la fecha de presentación.

Si de la documentación mencionada en los puntos 1. a 4. precedentes surgiera la intervención de un mandatario, se adjuntará copia del instrumento público que certifique la existencia del mandato y nota —con carácter de declaración jurada— suscripta por dicho mandatario, por la cual reconozca que no le ha sido revocado el poder.

No serán admitidas las presentaciones que se efectúen mediante envío postal u otra forma indirecta de remisión.

**Art. 3º** — Las modificaciones que tuvieran lugar, respecto de los datos indicados en los formularios de declaración jurada Nros. 695, 696 y 697 o de los elementos aportados, deberán ser informadas dentro de los TRES (3) días inmediatos siguientes de producidas, mediante la presentación de nuevos formularios de declaración jurada y/o de los elementos correspondientes. Los conceptos que no sufran modificaciones también deberán ser informados en dicho momento, según los datos consignados en la presentación inmediata anterior.

**Art. 4º** — El juez administrativo competente podrá solicitar, dentro del plazo de TRES (3) días inmediatos siguientes al de la presentación, mediante acto fundado, las adecuaciones o complementaciones de los datos consignados en el respectivo formulario de declaración jurada y de los elementos que resulten necesarios.

Si el requerimiento no fuera cumplido por el responsable dentro de los DOS (2) días inmediatos siguientes al del plazo acordado, el juez administrativo, sin necesidad de más trámite, ordenará el archivo de las actuaciones.

**Art. 5º** — La aceptación del empadronamiento de los adquirentes exentos será resuelta por este Organismo, previo análisis de los elementos indicados en el artículo 2º y de las constataciones que se han de realizar respecto de la veracidad de los domicilios y actividades declarados.

**CAPITULO C - PUBLICACION OFICIAL. VIGENCIA. EFECTOS.**

**Art. 6º** — De resultar procedente el empadronamiento, este Organismo publicará en el Boletín Oficial el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del adquirente, así como la fecha hasta la cual tendrá validez la acreditación del carácter de adquirente exento.

Este Organismo, de corresponder, notificará al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, la denegatoria de su condición de adquirente exento y las causas que fundamentan la decisión adoptada.

**Art. 7º** — La publicación en el Boletín Oficial dispuesta en el artículo anterior se efectuará hasta el último día hábil del mes de septiembre de cada año y acreditará la condición de adquirente exento, en el lapso comprendido entre el 1 de octubre del mismo año y el 30 de septiembre del año inmediato siguiente.

El empadronamiento deberá renovarse con una anticipación de DOS (2) meses a la fecha del vencimiento de su validez, correspondiendo efectuar a tal fin la presentación dispuesta en el artículo 2º.

La publicación en el Boletín Oficial del carácter de adquirente exento de los nuevos responsables que se empadronen, así como la de aquellos que no se reempadronen en el plazo indicado en el párrafo anterior, se efectuará hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al de la presentación de los elementos indicados en el artículo 2º y tendrá validez hasta el 30 de septiembre inmediato siguiente al de esa publicación.

De tratarse de sujetos no inscriptos, el empadronamiento podrá efectuarse en oportunidad de solicitar, conforme a lo establecido por la Resolución General Nº 10, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), en cuyo caso, la obligación de presentación que establece esa norma sustituye a la dispuesta en el segundo párrafo (puntos 1. a 4.) del artículo 2º.

La publicación, en los casos referidos en los dos párrafos precedentes, producirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al de efectuada la misma.

**Art. 8º** — Los sujetos pasivos del impuesto y los distribuidores deberán constatar que los adquirentes se encuentran incluidos en la publicación efectuada en el Boletín Oficial, a que se refiere el primer párrafo del artículo 6º, a los fines de acreditar las ventas con destino exento.

Los adquirentes deberán exhibir la mencionada publicación a su proveedor, en la primera operación de transferencia de combustible que se realice en el período de vigencia del empadronamiento. Asimismo, en esa oportunidad, el adquirente deberá entregar una fotocopia de esa publicación oficial, la que será archivada por los sujetos pasivos y los distribuidores.

**Art. 9º** — Cuando, como consecuencia de verificaciones realizadas con posterioridad a la publicación que establece el artículo 6º, se comprobaren irregularidades en los domicilios declarados o en los antecedentes y/o en la aplicación del beneficio de exención, el juez administrativo podrá dejar sin efecto el empadronamiento aceptado, publicando en el Boletín Oficial el apellido y nombres, denominación o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los responsables que corresponda inhabilitar.

Dicha publicación producirá efectos —respecto de la pérdida de la calidad de adquirente exento— a partir del día inmediato siguiente de efectuada la misma.

Lo expuesto en el párrafo anterior se cumplirá sin perjuicio de efectuar la notificación al interesado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 6º.

**CAPITULO D — DISCONFORMIDADES. PROCEDIMIENTO APLICABLE. PLAZOS.**

**Art. 10.** — Los responsables podrán manifestar su disconformidad respecto del rechazo de la solicitud de empadronamiento, mediante la presentación de un escrito acompañado de la prueba de la que intenten valerse, dentro del término de CINCO (5) días, contados desde la fecha de recepción de la notificación prevista en el segundo párrafo del artículo 6º.

Este Organismo podrá requerir, dentro del término de CINCO (5) días contados desde la fecha de la presentación efectuada, el aporte de otros elementos que considere necesarios a efectos de evaluar la mencionada disconformidad.

La falta de cumplimiento del requerimiento formulado, dentro del plazo acordado a tal fin, dará lugar sin más trámite al archivo de las actuaciones.

**Art. 11.** — El juez administrativo competente, una vez analizados los elementos aportados para respaldar la disconformidad planteada, dictará —dentro del plazo de DIEZ (10) días inmediatos siguientes al de la presentación efectuada por el responsable o al de la fecha de cumplimiento del requerimiento previsto en el penúltimo párrafo del artículo anterior— resolución fundada respecto de la validez o improcedencia del reclamo formulado.

Cuando el pedido resulte aceptado, se efectuará la publicación en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 6º, y producirá efectos a partir del día inmediato siguiente a esa publicación.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 12.** — Los adquirentes exentos, empadronados de conformidad a las normas de la Resolución General Nº 4189 (DGI), cuyas constancias de empadronamiento resulten válidas hasta el 30 de septiembre de 1998, inclusive, a los fines de ser empadronados de acuerdo con las normas de la presente resolución general, deberán complementar hasta el 15 de septiembre de 1998, inclusive, la presentación efectuada de los respectivos formularios de declaración jurada, con los elementos que, según corresponda, se detallan en el segundo párrafo del artículo 2º.

La publicación referida en el artículo 6º estará sujeta a las condiciones que se disponen en el artículo 5º.

**TITULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 13.** — Todas las presentaciones a que se refiere esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la cual el responsable se encuentre inscripto.

**Art. 14.** — Toda indicación existente en disposiciones vigentes respecto de la Resolución General Nº 4189 (DGI), se considerará referida a esta resolución general.

**Art. 15.** — Derógase, a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la Resolución General Nº 4189 (DGI), sin perjuicio de que continúe vigente la utilización de los formularios de declaración juradas Nros. 695, 696 y 697, aprobados por la misma, y de la validez de las constancias emitidas conforme a dicha norma —con la vigencia que establece la Resolución General Nº 186—.

**Art. 16.** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

RESOLUCION GENERAL Nº 193

**GUIA TEMATICA**

**TITULO I**

**REGIMEN DE EMPADRONAMIENTO**

# CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE COORDINACION**

**PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA**

**(DECRETO 993/91)**

Convoca para participar de la selección de un (1) Cargo con Función Ejecutiva dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA:

**— SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR —**

**• SUBDIRECTOR NACIONAL DE DESREGULACION ECONOMICA (NIVEL III)**

**Requisitos:** edad no inferior a 30 años de edad; nacionalidad argentina.
**Título universitario:** Licenciado/a en Economía, con una antigüedad no menor a 5 años en el ejercicio de la profesión. Idioma inglés. Experiencia acorde al cargo concursado.
**Remuneración mensual del cargo:** $ 4.680 (cuatro mil seiscientos ochenta).
**Informes e Inscripción:** La inscripción se realizará en el COMITE DE SELECCION DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS, Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 309, Capital Federal (C.P. 1310) de 11,00 a 15,00 horas del 7 al 11 de septiembre de 1998. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán inscribirse por Fax al 349-5299 o correo considerándose la fecha de franqueo.
La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por el cargo a cubrir.

e. 3/9 Nº 243.410 v. 3/9/98

**EL ESTADO SELECCIONA**
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
**TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION**

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI NA PA) PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

**SISTEMA GENERAL:** Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y agentes de la Planta no Permanente de personal contratado o transitorio que revistan en la jurisdicción.

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO

**DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO**

| | | |
|---|---|---|
| PROFESIONAL TASADOR | NIVEL B | UNO (1) |

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RESCURSOS HUMANOS**

| | | |
|---|---|---|
| RESPONSABLE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD | NIVEL B | UNO (1) |

REMUNERACION NIVEL “B” $ 1.512.-
INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION — Julio A. Roca 651, Piso 5º, Sector 15 - Capital Federal - Desde el día 7 al 11 setiembre de 1998, en el horario de 11 a 16 horas. Los interesados residentes más de 60 km. podrán inscribirse por fax Nº 349-4385, o correo considerándose la fecha de franqueo.

e. 3/9 Nº 243.412 v. 3/9/98

# AVISOS OFICIALES
NUEVOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 1766 de fecha 7/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Sub-Interventor a cargo de la intervención en la Asociación Mutual del Personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 257, de la Capital Federal, Sr. Jorge Mercado (DNI 13.341.933) a suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Mendoza, en cumplimiento del Convenio Marco suscripto con fecha 31/7/98, de los siguientes inmuebles: I) El ubicado en la calle Salta Nº 665, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Matrícula Nº 80.061-5; y II) El terreno situado en el Departamento de Luján de Cuyo e inscripto en el Tomo 48 C, Fojas 162 del referido Departamento. Deroga la Resolución Nº 1163/98-INACyM, del Registro de este Instituto.

Por Resolución Nº 1823 de fecha 11/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Asociación Mutual “El Hogar Obrero”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 517, de la Capital Federal cancela su matrícula y dispone su liquidación. Designa Interventor Liquidador en la entidad referida en el artículo primero al CPN Eduardo Biaño (LE 8.519.265), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido a la Resolución Nº 119/88 ex-INAM percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1849 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual “CON-SER” Confianza y Servicio, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 960, de Buenos Aires, y el mandato del Interventor Sr. Isaak Magnorsky (L.E. 1.803.421).

Por Resolución Nº 1850 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 18, de la Capital Federal y designa a partir de la misma, Interventora a la Sra. Raquel Lucía Sarratea (DNI 13.994.475), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), y ejercerá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1851 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 15 de agosto del año en curso, por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la intervención dispuesta en la Asociación Mutual para los Agentes del Sistema Nacional de Previsión, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 450, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Valdez, Carlos Alberto (DNI 14.592.255).

Por Resolución Nº 1852 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual al Personal de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria,
Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 723, de la Capital Federal, y el mandato del Interventor Sr. Jorge Daniel Allende (DNI 20.384.233).

Por Resolución Nº 1853 de fecha 13/8/98, el Presidente y Vocal del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en la Asociación Mutual Transmitaxi, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 308, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Veedor Lic. Guillermo Barello (DNI 12.994.116).

Por Resolución Nº 1854 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, modifica los considerandos de la Resolución Nº 3172/97-INACyM, de la siguiente forma: Segundo Considerando, donde dice “25/11/96”, debe decir 25/11/86; Tercer Considerando, donde dice: “el interventor y el titular del dominio” debe decir “la comisión Directiva y el titular del dominio”.

Por Resolución Nº 1855 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la Asociación Mutual Gráfica Marplatense, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1379, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida en el artículo primero estará integrada por los Sres. Pablo Ulises Merlo (DNI 12.659.840), Juan Manuel Roldán (DNI 14.319.392) y Norberto R. Rodríguez, quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 1856 de fecha 13/8/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora “ad-honorem” en la Mutual “2 de Abril”, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1750, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida en el artículo anterior estará integrada por el Sr. Ramón Roque Sequeira (DNI 14.312.035), y las Sras. Norma Beatriz Aramayo (DNI 20.327.564) y Liliana Haydée Direne (DNI 11.018.180), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 3/9 Nº 243.596 v. 3/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DOTAR” LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 60.938/98 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1840/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: “Buenos Aires, 11 de agosto de 1998. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DOTAR” LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la Cooperativa DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DOTAR” LTDA., matrícula Nº 12.995, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel; Sr. Abraham Fleisman y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. sumarial Nº 28/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. “f” ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.592 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO

"CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal, que en el expediente Nº 69.940/98 se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.815, mediante Resolución Nº 1841/98 INACyM que, en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 11 de agosto de 1998. VISTO: el expediente Nº 69.940/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal y CONSIDERANDO: ... El Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, resuelve: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CREDI-PAZ" LTDA., matrícula Nº 12.660, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel; Sr. Abraham Fleisman y Sr. Marcelo A. Nazar. Vocales. En el trámite de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante, quien, mediante Prov. sumarial Nº 27/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la sumariada presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549).- Intímasela, asimismo para que, dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de Capital Federal y denuncie el real, de conformidad a lo estatuido en los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.593 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPERAR" LTDA., matrícula Nº 16.339, con último domicilio registrado en la calle 25 de Mayo Nº 577, Piso 1º frente de Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.022/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 120/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., agosto 20 de 1998. — VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.594 v. 7/9/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Av. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA "ALIMENTAR" DE CONSUMO LTDA., matrícula Nº 15.476, con último domicilio registrado en la calle Brandsen Nº 2776/8, de Capital Federal, que en el Expte. Nº 56.990/94 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 123/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., agosto 21 de 1998. — VISTO...CONSIDERANDO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549. Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Decrétase la rebeldía de la causante respecto de la obligación de mantener actualizado su domicilio real y de constituir el especial en los términos previstos por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, extremo que podría configurar nueva causal de sumario. Art. 4º: Conceder a la sumariada el plazo de 10 días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 3/9 Nº 243.595 v. 7/9/98

**DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

**Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 14/08/98**

931620 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.465 — Género: LITERARIO — Título: COPIA IMITACION MANERA — Autor: HERRERA RICARDO H. DNI 7.642.868 — Titular: HERRERA RICARDO H/EDITOR — Editor: LATINOAMERICANO — Observaciones: GRUPO EDITOR EJ. 1000 BUENOS AIRES 6/98 CUIT 30-62703981-2 EV.

931621 Obra Publicada — Form. C Nro. 62.463 — Género: LITERARIO — Título: PARSIMANURA — Autor: BUGALLO ROBERTO DNI 4.635.729 — Titular: BUGALLO ROBERTO/EDITOR — Editor: LATINOAMERICANO — Observaciones: GRUPO EDITOR EJ. 700 BUENOS AIRES 5/98 CUIT 30-62703981-2 EV.

931794 Obra Publicada — Form. Nro. 50.078 — Género: LETRA — Título: CELOSO AMOR — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 TAQUIRARI/MCVO.

931795 Obra Publicada — Form. Nro. 50.083 — Género: LETRA — Título: ASI ES MI JUJUY — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 ZAMBA CAMPERA/MCVO.

931796 Obra Publicada — Form. Nro. 50.077 — Género: LETRA — Título: NUESTRA DESPEDIDA — Autor: FONTANA JULIO DNI 4.496.843 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 ZAMBA/MCVO.

931797 Obra Publicada — Form. Nro. 50.087 — Género: LETRA — Título: INGENUIDAD — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 CARNAVAL CRUCEÑO/MCVO.

931798 Obra Publicada — Form. Nro. 50.081 — Género: LETRA — Título: LLORAR PARA QUE LLORAR — Autor: CAREAGA OMAR — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 SAYA/MCVO.

931799 Obra Publicada — Form. Nro. 50.309 — Género: LETRA — Título: MUÑEQUITO MIO — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 CANCION/MCVO.

931800 Obra Publicada — Form. Nro. 014.623 — Género: LETRA — Título: MUNANQUICHO — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 TAKI-SICURI/MCVO.

931801 Obra Publicada — Form. Nro. 014.617 — Género: LETRA — Título: OTRO AMOR ABRAZARE — Autor: DIAZ MARTE DNI 5.988.791 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 ZAMBA/MCVO.

931802 Obra Publicada — Form. Nro. 014.616 — Género: LETRA — Título: QUIERO — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 MAYA/MCVO.

931803 Obra Publicada — Form. Nro. 014.621 — Género: LETRA — Título: REGRESARE — Autor: CAREAGA RENE — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 CHAMAME/MCVO.

931804 Obra Publicada — Form. Nro. 014.612 — Género: LETRA — Título: SAYA ANDINA MORENA — Autor: CAREAGA OMAR DNI 22.653.038 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 SAYA/MCVO.

931805 Obra Publicada — Form. Nro. 014.614 — Género: LETRA — Título: QUIEN SERA — Autor: CAREAGA OMAR DNI 22.653.038 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 GAYÑO/MCVO.

931806 Obra Publicada — Form. Nro. 50.085 — Género: LETRA — Título: VIVIR UN SUEÑO — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 20/07/98 CUIT 23-06515541-9 TAQUIRARI/MCVO.

931807 Obra Publicada — Form. Nro. 14.624 — Género: MUSICA — Título: EL ECO DE MIS MONTAÑAS — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /ALBUM EJ 2509 CANCION BS. AS. VII/98 - AP.

931808 Obra Publicada — Form. Nro. 50.079 — Género: MUSICA — Título: CELOSO AMOR — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /EJ 250 TAQUIRARI BS. AS. VII/98 - AP.

931809 Obra Publicada — Form. Nro. 50.082 — Género: MUSICA — Título: ASI ES MI JUJUY — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /EJ 250 ZAMBA CAMPERA BS. AS. VII/98 - AP.

931810 Obra Publicada — Form. Nro. 50.076 — Género: MUSICA — Título: NUESTRA DESPEDIDA — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515156541-9 /EJ 250 ZAMBA BS. AS. VII/98 - AP.

931811 Obra Publicada — Form. Nro. 50.086 — Género: MUSICA — Título: INGENUIDAD — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /EJ 50 CARNAVAL CRUCEÑO BS. AS. VII/98 - AP.

931812 Obra Publicada — Form. Nro. 50.080 — Género: MUSICA — Título: LLORAR PARA QUE LLORAR — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /EJ 250 SAYA BS. AS. VII/98 - AP.

931813 Obra Publicada — Form. Nro. 50.308 — Género: MUSICA — Título: MUÑEQUITO MIO — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 /EJ 250 CANCION BS. AS. VII/98 - AP.

931814 Obra Publicada — Form. Nro. 14.622 — Género: MUSICA — Título: MUNANQUICHO — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / TAKI SUCURI EJ 250 BS. AS. VII/98 - AP.

931815 Obra Publicada — Form. Nro. 14.625 — Género: MUSICA — Título: OTRO AMOR ABRAZARE — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 ZAMBA BS. AS. VII/98 - AP.

931816 Obra Publicada — Form. Nro. 14.615 — Género: MUSICA — Título: QUIERO — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 SAYA BS. AS. VII/98 - AP.

931817 Obra Publicada — Form. Nro. 14.620 — Género: MUSICA — Título: REGRESARE — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 CHAMAME BS. AS. VII/98 - AP.

931818 Obra Publicada — Form. Nro. 14.611 — Género: MUSICA — Título: SAYA ANDINA MORENA — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 SAYA BS. AS. VII/98 - AP.

931819 Obra Publicada — Form. Nro. 14.613 — Género: MUSICA — Título: QUIEN SERA — Autor: CAREAGA RENE CI 6.849.908 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 GUAYÑO BS. AS. VII/98 - AP.

931820 Obra Publicada — Form. Nro. 50.084 — Género: MUSICA — Título: VIVIR UN SUEÑO — Autor: CAREAGA VIVIANA DNI 24.379.230 — Titular: ALLO MUSIC — Editor: ALLO MUSIC — Observaciones: CUIT 23-06515541-9 / EJ 250 TAQUIRARI BS. AS. VII/98 - AP.

931821 Obra Publicada — Form. Nro. 53.891 — Género: LETRA — Título: CARA BONITA — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO— Observaciones: BS. AS. 10/08/98 EJ 250/AIB.

931822 Obra Publicada — Form. - Nº 53893 — Género: LETRA — Título: MI NOCHE DE AMOR — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931823 Obra Publicada — Form. - Nº 53895 — Género: LETRA — Título: ERES TU — Autor: CASTELLO MARCOS/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931824 Obra Publicada — Form. - Nº 53897 — Género: LETRA — Título: EL AMOR DE MI VIDA — Autor: CASTELLO MARCOS/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931825 Obra Publicada — Form. - Nº 53899 — Género: LETRA — Título: MUJER — Autor: ZANCO DARIO/GONZALEZ CARLOS — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 /AIB

931826 Obra Publicada — Form. - Nº 53901 — Género: LETRA — Título: AMANTE PERFECTA — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 / AIB

931827 Obra Publicada — Form. - Nº 53903 — Género: LETRA — Título: UNIDOS POR LA MUSICA — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931828 Obra Publicada — Form. - Nº 53905 — Género: LETRA — Título: SI TE VAS — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931829 Obra Publicada — Form. - Nº 53907 — Género: LETRA — Título: LO QUE A TI TE HE DADO — Autor: GONZALEZ CARLOS — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931830 Obra Publicada — Form. - Nº 53908 — Género: LETRA — Título: QUIERO OLVIDARME DE TI — Autor: CASTELLO MARCOS/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931831 Obra Publicada — Form. - Nº 53911 — Género: LETRA — Título: PARA AMARLA — Autor: MARTINEZ CARLOS/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931832 Obra Publicada — Form. - Nº 53913 — Género: LETRA — Título: MI NIÑA — Autor: TORRES WALTER/ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931833 Obra Publicada — Form. - Nº 53915 — Género: LETRA — Título: SIN ELLA ME MUERO — Autor: ZANCO DARIO — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931834 Obra Publicada — Form. - Nº 53917 — Género: LETRA — Título: SOÑANDO CON ELLA — Autor: ZANCO DARIO/CASTELLO MARCOS — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 CUIT 30 68366821 0/AIB

931835 Obra Publicada — Form. - Nº 0053890 — Género: MUSICA — Título: CARA BONITA — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931836 Obra Publicada — Form. - Nº 0053892 — Género: MUSICA — Título: MI NOCHE DE MI AMOR — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931837 Obra Publicada — Form. - Nº 0053894 — Género: MUSICA — Título: ERES TU — Autor: CASTELLO M./ZANCO D. DNI 25015826 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931838 Obra Publicada — Form. - Nº 0053896 — Género: MUSICA — Título: EL AMOR DE MI VIDA — Autor: CASTELLO M./ZANCO D. DNI 25015826 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931839 Obra Publicada — Form. - Nº 0053898 — Género: MUSICA — Título: MUJER — Autor: ZANCO D./GONZALEZ C. DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931840 Obra Publicada — Form. - Nº 0053900 — Género: MUSICA — Título: AMANTE PERFECTA — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931841 Obra Publicada — Form. - Nº 0053902 — Género: MUSICA — Título: UNIDOS POR LA MUSICA — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931842 Obra Publicada — Form. - Nº 0053904 — Género: MUSICA — Título: SI TE VAS — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931843 Obra Publicada — Form. - Nº 0053906 — Género: MUSICA — Título: LO QUE A TI TE HE DADO — Autor: GONZALEZ CARLOS DNI 17612801 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931844 Obra Publicada — Form. - Nº 0053908 — Género: MUSICA — Título: QUIERO OLVIDARME DE TI — Autor: CASTELLO M./ZANCO D. DNI 25015826 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931845 Obra Publicada — Form. - Nº 0053910 — Género: MUSICA — Título: PARA MARLA — Autor: MARTINEZ C./ZANCO D. DNI 23254263 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931846 Obra Publicada — Form. - Nº 0053912 — Género: MUSICA — Título: MI NIÑA — Autor: TORRES W./ZANCO D. DNI 20145637 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931847 Obra Publicada — Form. - Nº 0053914 — Género: MUSICA — Título: SIN ELLA ME MUERO — Autor: ZANCO DARIO DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931848 Obra Publicada — Form. - Nº 0053916 — Género: MUSICA — Título: SOÑANDO CON ELLA — Autor: ZANCO D./CASTELLO M. DNI 18216103 — Titular: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES — Editor: BEL CANTO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-68366821-0 CUMBIA/MCVO

931850 Obra Publicada — Form. - Nº 053772 — Género: MUSICA — Título: CAZANDO AL VUELO — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931851 Obra Publicada — Form. - Nº 053773 — Género: MUSICA — Título: QUERENCIA — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931852 Obra Publicada — Form. - Nº 053774 — Género: MUSICA — Título: CORTANDO CAMPO — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931853 Obra Publicada — Form. - Nº 053775 — Género: MUSICA — Título: MAMITA — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931854 Obra Publicada — Form. - Nº 053776 — Género: MUSICA — Título: CANCION DE CUNA INDIGENA — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931855 Obra Publicada — Form. - Nº 053777 — Género: MUSICA — Título: EL ANDARIEGO — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931856 Obra Publicada — Form. - Nº 053778 — Género: MUSICA — Título: LA BATARAZA — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931857 Obra Publicada — Form. - Nº 053779 — Género: MUSICA — Título: EL ARROYEÑO — Autor: VILLARINO PABLO DANIEL — Titular: VILLARINO PABLO DANIEL — Editor: VILLARINO PABLO — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/7/98 MI

931858 Obra Publicada — Form. - Nº 52598 — Género: LETRA — Título: SKALOFRIANTE — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/TORROIJA ANA SOL/DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931859 Obra Publicada — Form. - Nº 52607 — Género: LETRA — Título: FUERZA INTACTA — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/TORROIJA ANA SOL/DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-52266249 CANCION/MCVO

931860 Obra Publicada — Form. - Nº 52592 — Género: MUSICA — Título: TELL ME WHY — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/TORROIJA ANA SOL/DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931861 Obra Publicada — Form. - Nº 52593 — Género: LETRA — Título: FASCINEROSO — Autor: KURCBARD MAURICIO DNI 13411267 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931862 Obra Publicada — Form. - Nº 52588 — Género: LETRA — Título: IBRAHIM — Autor: KURCBARD MAURICIO DNI 13411267 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931863 Obra Publicada — Form. - Nº 52610 — Género: LETRA — Título: LATINO — Autor: TORROIJA ANA SOL/RODRIGUEZ EMILIANO/DNI 23401867 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931864 Obra Publicada — Form. - Nº 0053759 — Género: LETRA — Título: LA PUÑALADA — Autor: TORROIJA ANA SOL DNI 23401867 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931865 Obra Publicada — Form. - Nº 52599 — Género: LETRA — Título: EL PESADO — Autor: RODRIGUEZ EMILIANO DNI 23327573 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931866 Obra Publicada — Form. - Nº 52596 — Género: LETRA — Título: NO DEJES DE BRILLAR — Autor: RODRIGUEZ MARTIN DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931867 Obra Publicada — Form. - Nº 52612 — Género: LETRA — Título: STAND BY ME — Autor: RODRIGUEZ MARTIN DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931868 Obra Publicada — Form. - Nº 52585 — Género: LETRA — Título: RUEGA — Autor: TORROIJA ANA SOL DNI 23401867 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931869 Obra Publicada — Form. - Nº 52590 — Género: LETRA — Título: PENSAR Y ACTUAR — Autor: CALEGARY RODOLFO DNI 21452378 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931870 Obra Publicada — Form. - Nº 0053755 — Género: LETRA — Título: PENSAR EN DUB — Autor: CALEGARY RODOLFO DNI 21452378 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931871 Obra Publicada — Form. - Nº 0053757 — Género: LETRA — Título: NOMELA DJ — Autor: RODRIGUEZ MARTIN DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931872 Obra Publicada — Form. - Nº 0053762 — Género: LETRA — Título: FUERZA DUB — Autor: RODRIGUEZ MARTIN Y/O TORROIJA ANA SOL/DNI 22448957 — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 10/8/98 CUIT 30-50266249-6 CANCION/MCVO

931873 Obra Publicada — Form. - Nº 52597 — Género: MUSICA — Título: SKALOFRIANTE — Autor: TORROIJA ANA S./BIGATTI J./RODRIGUEZ M./GESUALDI MARTIN/OHOLEGUY JUAN PEDRO/RANGONE GUILLERMO — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931874 Obra Publicada — Form. - Nº 52608 — Género: MUSICA — Título: FUERZA INTACTA — Autor: RODRIGUEZ MARTIN — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/ CUIT 30 50166249 6/AIB

931875 Obra Publicada — Form. - Nº 52591 — Género: LETRA — Título: TELL ME WHY — Autor: RODRIGUEZ MARTIN — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC PUBLISHING — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250 /AIB

931876 Obra Publicada — Form. - Nº 52594 — Género: MUSICA — Título: FASCINEROSO — Autor: TORROIJA ANA SOL/BIGATTI J./RODRIGUEZ M./RODRIGUEZ E./GESUALDI M./ OHOLEGUY JUAN P./KURCBARD M./RANGONE G. — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931877 Obra Publicada — Form. - Nº 52587 — Género: MUSICA — Título: IBRAHIM — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/RODRIGUEZ EMILIANO — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931878 Obra Publicada — Form. - Nº 52584 — Género: MUSICA — Título: LATINO — Autor: OHOLEGUY JUAN PEDRO — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931879 Obra Publicada — Form. - Nº 53764 — Género: MUSICA — Título: FREEWAY — Autor: TORROIJA ANA SOL/BIGATTI JOSE/RODRIGUEZ M./RODRIGUEZ E./GESUALDI M./ OHOLEGUY JUAN P./RANGONE G. — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931880 Obra Publicada — Form. - Nº 53760 — Género: MUSICA — Título: LA PUÑALADA — Autor: TORROIJA ANA SOL — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931881 Obra Publicada — Form. - Nº 52600 — Género: MUSICA — Título: EL PESADO — Autor: BIGATTI JOSE — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931882 Obra Publicada — Form. - Nº 52595 — Género: MUSICA — Título: NO DEJES DE BRILLAR — Autor: OHOLEGUY JUAN PEDRO — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931883 Obra Publicada — Form. - Nº 52611 — Género: MUSICA — Título: STAND BY ME — Autor: RODRIGUEZ M./TORROIJA ANA SOL/BIGATTI JOSE/RODRIGUEZ EMILIANO/ GESUALDI MARTIN/OHOLEGUY JUAN P./RANGONE G. — Titular: SONY MUSIC ENTERTAIMENT — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/ AIB

931884 Obra Publicada — Form. - Nº 52586 — Género: MUSICA — Título: RUEGA — Autor: RODRIGUEZ EMILIANO/BIGATTI JOSE — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931885 Obra Publicada — Form. - Nº 52589 — Género: MUSICA — Título: PENSAR Y ACTUAR — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/RODRIGUEZ EMILIANO/BIGAT JOSE/RODRIGUEZ M./ RODRIGUEZ E./BIGATTI J. — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931886 Obra Publicada — Form. - Nº 53756 — Género: MUSICA — Título: PENSAR EN DUB — Autor: RODRIGUEZ MARTIN/RODRIGUEZ EMILIANO/BIGATTI J. — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931887 Obra Publicada — Form. - Nº 53758 — Género: MUSICA — Título: NOMELA DJ — Autor: OHOLEGUY JUAN PEDRO — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931888 Obra Publicada — Form. - Nº 53761 — Género: MUSICA — Título: FUERZA DUB — Autor: RODRIGUEZ MARTIN — Titular: SONY MUSIC PUBLISHING — Editor: SONY MUSIC — Observaciones: BS. AS. 10/8/98 EJ. 250/AIB

931897 Contrato — Form. 2 Nº 472 — Género: CONTRATO — Título: SISTEMA DE LIQUIDACION DE SUELDOS Y JORNALES PARA WINDOWS CON TECNOLOGIA CLIENTE Y SERVIDOR — Editor: ADVANCED SOFTWARE — Contratante: ADVANCED SOFTWARE/MUZYKANSKI RAQUEL — Observaciones: BS. AS. 24/7/98/AIB

931957 Obra Publicada — Form. C Nº 61365 — Género: LITERARIO — Título: NOSOTROS LA EXISTENCIA — Autor: MUGULAR MIGUEL/CAMARINI CUQUI — Titular: MUGULAR MIGUEL/ CAMARINI CUQUI — Editor: MUGULAR /CAMARINI — Observaciones: BS. AS. QUILMES 6/98 EJ. 50/AIB

931958 Obra Publicada — Form. C Nº 60356 — Género: LITERARIO — Título: DROGAS Y EFECTOS — Autor: ESCOBAR RAUL TOMAS — Titular: POLICIAL — Editor: POLICIAL — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ. 50.000/CUIT 30 68407436 5/AIB

931959 Obra Publicada — Form. C Nº 33865 — Género: LITERARIO — Título: SIERVO DE LA PALABRA MANUAL DE HOMILETICA — Autor: ZENSES CHRISTOPHE — Titular: INSTITUTO SUPERIOR EVANGELICO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS — Editor: ISEDET — Observaciones: CAP. FED. 3/97 EJ. 1000 CUIT 30 52657124 6/AIB

931960 Obra Publicada — Form. C Nº 61992 — Género: LITERARIO — Título: CLAVES DE LAS PROFECIAS AQUIETATE Y SABE — Autor: FRANCH DANTE — Titular: FRANCH DANTE ALBERTO — Editor: FRANCH D. A. — Observaciones: COLECCION ENCUENTROS COSMICOS/BS. AS. 4/98 EJ. 1000/AIB

931961 Obra Publicada — Form. C Nº 61792 — Género: LITERARIO — Título: LA CULTURA EN LA EPOCA COLONIAL — Autor: LUNA FELIX LE 4220654 — Titular: LUNA FELIX/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

931962 Obra Publicada — Form. C Nº 62286 — Género: LITERARIO — Título: EL GENERAL EL PINTOR Y LA DAMA — Autor: DE MIGUEL MARIA ESTHER DNI 5290735 — Titular: DE MIGUEL MARIA ESTHER/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 30-54499463-4 EV 17 EDICION

931963 Obra Publicada — Form. C Nº 61813 — Género: LITERARIO — Título: FRIVOLIDAD — Autor: FORN JUAN DNI 13212822 — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 1500 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-54499463-4 EV 2ª EDICION

931964 Obra Publicada — Form. C Nº 60751 — Género: LITERARIO — Título: LA AMANTE DEL RESTAURADOR 7 EDICION — Autor: DE MIGUEL MARIA ESTER — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 3000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931965 Obra Publicada — Form. C Nº 62543 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOPOS DE GULUBU — Autor: WALSH MARIA ELENA DNI 2154712 — Titular: ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: EJ. 3000 CUIT 30-52682542-6 ABRIL 1998 EV 3ª EDICION

931966 Obra Publicada — Form. C Nº 61806 — Género: LITERARIO — Título: LA HIJA DEL CANIBAL — Autor: MONTERO ROSA — Titular: MONTERO ROSA/ESPASA CALPE — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-52682542-6 EV

931967 Obra Publicada — Form. C Nº 62664 — Género: LITERARIO — Título: CONFIESO QUE HE VIVIDO — Autor: NERUDA PABLO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 2000 CUIT 30-52682542-6 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 2ª EDIC.

931968 Obra Publicada — Form. C Nº 60646 — Género: LITERARIO — Traductor: MIER IRIS MIRTA/LARROSA CECILIA BEATRIZ — Título: IMPERIO DE LIBERTAD LA HISTORIA DE AMWAY Y LO QUE SIGNIFICA PARA USTED — Autor: ROBINSON JAMES W. DNI 11018429 — Titular: TAMARIZ NAVARRO JORGE H./EDITOR — Contrato: 912015 — Editor: TIME & MONEY NETWORK — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES 28/5/98 CUIT 20-92853472-4 EV

931969 Obra Publicada — Form. C Nº 60740 — Género: LITERARIO — Traductor: SERRAT CRESPO MANUEL — Título: EL TEST DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL — Autor: MARTINEAUD SOPHIE/ENGELHART D. — Titular: MARTINEZ ROCA — Contrato: 883951 — Editor: MARTINEZ ROCA — Observaciones: BS. AS. 4/98 EJ. 2000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931971 Obra Publicada — Form. C Nº 62658 — Género: LITERARIO — Título: ABBADON EL EXTERMINADOR — Autor: SABATO ERNESTO — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 2000 CUIT 30 52682542 6/AIB

931972 Obra Publicada — Form. C Nº 61791 — Género: LITERARIO — Título: PANES Y FACTURAS — Autor: COTTA BLANCA — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 5000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931973 Obra Publicada — Form. C Nº 62281 — Género: LITERARIO — Título: LA MUERTE Y OTRAS SORPRESAS — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 2000 CUIT 30 52682542 6/AIB

931974 Obra Publicada — Form. C Nº 62666 — Género: LITERARIO — Título: BORGES UN ESCRITOR EN LAS ORILLAS 2 EDICION — Autor: SARLO BEATRIZ DNI 4441283 — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 1800 CUIT 30 52682542 6/AIB

931975 Obra Publicada — Form. C Nº 62268 — Género: LITERARIO — Título: HAY UNOS TIPOS ABAJO — Autor: DAL MASETTO ANTONIO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ. 3000 CUIT 30 54499463 4/AIB

931976 Obra Publicada — Form. C Nº 62667 — Género: LITERARIO — Título: POLITICA PARA AMADOR/7 EDICION — Autor: SAVATER FERNANDO — Titular: ARIEL — Editor: ARIEL — Observaciones: BS. AS. 2/98 EJ. 2000 CUIT 30 52682542 6/AIB

931977 Obra Publicada — Form. C Nº 59616 — Género: LITERARIO — Título: MENSAJEROS DEL COSMOS — Autor: FRANCH DANTE DNI 10155684 — Titular: FRANCH DANTE ALBERTO — Editor: FRANCH D. A. — Observaciones: COLECCION ENCUENTROS COSMICOS/ CAP. FED. 1/98 EJ. 500/AIB

931978 Obra Publicada — Form. C Nº 61804 — Género: LITERARIO — Título: CUANDO LEAS ESTA CARTA — Autor: KOCIANCICH V. — Titular: SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: BS. AS. 3/98 EJ. 3000 CUIT 30 52682542 6/AIB

931979 Obra Publicada — Form. C Nº 62359 — Género: LITERARIO — Título: PEDAZOS DE PAMPA — Autor: BUSTAMANTE CIRILO LE 1575293 — Titular: BUSTAMANTE CIRILO — Editor: APOLO — Observaciones: EJ. 600 VIEDMA RIO NEGRO JUNIO 1998 CUIT 20-054486360-9 EV

931981 Obra Publicada — Form. C Nº 62135 — Género: LITERARIO — Título: LLOVIZNAS — Autor: MAJUL EUGENIO DNI 1667677 — Titular: MAJUL EUGENIO — Editor: MAJUL E. — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 200/AIB

931982 Obra Publicada — Form. P Nº 14234 — Género: FONOGRAMA — Título: MARTINHO DA SILVA — Autor: DA VILA MARTINHO Y OTROS — Titular: SONY MUSIC — Editor: SONY MUSIC — Intérprete: DAVILA MARTINHO — Observaciones: CD 488362 BS. AS. ENERO 1998 CUIT 30-50266249-6/MCVO

931983 Obra Publicada — Form. P Nº 14480 — Género: FONOGRAMA — Título: FOLCLORE CANCIONES DE AYER Y DE SIEMPRE CON EL CORAZON — Titular: ITALMOL SRL — Editor: ITALMOL SRL — Intérprete: OTERO ARMANDO — Observaciones: BS. AS. 5/98 Nº AAD 03 CUIT 3065891841 5/AIB

931984 Obra Publicada — Form. P Nº 14479 — Género: FONOGRAMA — Título: CON TODO EL CORAZON — Autor: OTERO ARMANDO Y OTROS — Titular: ITALMOL SRL — Editor: ITALMOL SRL — Intérprete: OTERO ARMANDO — Observaciones: AA O-03 BS. AS. 5/98 CUIT 30-65891841-5/MCVO

932050 Obra Publicada — Form. S Nº 11291 — Género: TEATRAL — Título: HOLIDAY ON ICE BROADWAY — Autor: ANONIMO — Titular: ENDEMOL INTERNATIONAL BOOKINGS — Editor: LUNA PARK — Observaciones: COREOGRAFIA ORIGINAL OBRA TEATRAL HOMONIMA - BUENOS AIRES 3/7/98 EV

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora legal.

e. 3/9 Nº 243.537 v. 3/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6376. 20/8/98. Ref.: Circular CREFI-2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco 1784 S.A. Transferencia de su fondo de comercio a BankBoston National Association, sucursal Buenos Aires.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a ustedes para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente conferida, Banco 1784 S.A. transfirió con efectos a partir del 1.8.98 su fondo de comercio a BankBoston National Association, sucursal Buenos Aires.

Consecuentemente, a partir de esa fecha quedó cancelada la inscripción en el Registro de Entidades Financieras de Banco 1784 S.A. como banco comercial, pasando sus casas a integrar las filiales de BankBoston National Association, sucursal Buenos Aires.

e. 3/9 Nº 243.279 v. 3/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "A" 2762 (31/8/98). Ref.: Circular RUNOR 1 - 296. Capítulo XVII - Trámite de los sumarios previstos en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el Directorio de esta Institución ha sancionado la Resolución Nº 473 de fecha 06-08-98, en la cual dispone:

1º) Aprobar el nuevo texto de la Circular RUNOR - 1, Capítulo XVII, punto 1.2.2., que se tiene como parte integrante de la presente, al que deberá sujetarse la tramitación de los sumarios en el ámbito financiero, con resolución de apertura dictada luego de la publicación de la presente.

2º) Ratificar la aplicación de la Circular RUNOR - 1, Capítulo XVII, punto 1.2.2. en su texto anterior, a los sumarios en el ámbito financiero cuya resolución de apertura haya sido dictada antes de la publicación de la presente.

XVII - Sanciones y Recursos. (Continuación)

1.2.2. Procedimiento para el trámite de los sumarios.

1.2.2.1. Ambito de aplicación.

1.2.2.1.1. El presente régimen de procedimiento se aplica a los sumarios que sustancia el Banco Central de la República Argentina, a los efectos del artículo 41 de la Ley 21.526, a:

1.2.2.1.1.1. Las personas y entidades comprendidas en el régimen de la citada ley.

1.2.2.1.1.2. Las personas de existencia real eventualmente responsable por las transgresiones materia de los sumarios.

1.2.2.1.1.3. Los infractores a las normas de los artículos 19 y 38 de la mencionada ley.

1.2.2.2. Iniciación y sustanciación del sumario.

1.2.2.2.1. El sumario se inicia por resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, quien puede delegar esta facultad para determinados géneros de infracciones.

1.2.2.2.2. El juzgamiento de presuntas infracciones de menor gravedad, sólo eventualmente sancionable con las penas previstas en los incisos 1 y 2 del art. 41 de la Ley Nº 21.526 tramitará en forma sumarísima; dispuesta la apertura formal del sumario no serán admisibles excepciones de previo y especial pronunciamiento; corrido el traslado de los cargos, el plazo para presentar descargos será de cinco (5) días, en esa oportunidad procesal, deberá adjuntarse toda la instrumental; la prueba informativa sólo será admisible para aquellos casos en que la documental no pudiera obtenerse por otros medios. Son éstas las únicas pruebas admisibles en este tipo de proceso. Producida la defensa; transcurrido el plazo fijado, o producida la prueba pertinente el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias podrá adoptar resolución, sin más trámite.

En los demás casos el Banco Central procederá a notificar a los imputados la apertura del sumario en el domicilio aludido en el pto. 1.2.2.5.1. (Comunicación "A" 2600). El plazo para tomar vista, presentar descargos y ofrecer pruebas será de diez (10) días a partir del día siguiente de la pertinente notificación. La vista conferida deberá tomarse en dependencias del Banco".

1.2.2.3. Publicidad de las sanciones.

1.2.2.3.1. Se dan a conocer por comunicación dirigida a las entidades comprendidas en la Ley 21.526, las sanciones que se apliquen en virtud de lo previsto en el artículo 41 de dicha ley o en anteriores disposiciones legales correlativas, con motivo de las infracciones en que incurran las entidades o personas físicas sometidas a su control, en tanto se traduzcan en las siguientes penalidades:

1.2.2.3.1.1. Revocación de la autorización para funcionar.

1.2.2.3.1.2. Inhabilitación para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en dicha ley.

1.2.2.3.1.3. Multas que se apliquen con motivo de los hechos que hayan dado lugar a las sanciones precedentes.

1.2.2.3.2. En los casos de los puntos 1.2.2.3.1.2. y 1.2.2.3.1.3. la comunicación se emite cuando las sanciones aplicadas han quedado firmes.

1.2.2.3.3. Si por cualquier causa se modifica una resolución sancionatoria, alcanzando sus efectos a persona que no recurrieron de la medida aplicada, se hará la difusión correspondiente por el mismo medio empleado para comunicar la pena originaria.

1.2.2.4. Apoderados.

1.2.2.4.1. Las personas de existencia real o ideal pueden designar apoderado para que en tal carácter actúen y los representen en todas las instancias del sumario. Los apoderados deben acreditar personería desde la primera gestión que realicen en nombre de sus poderdantes, mediante testimonio de la escritura de poder extendido en legal forma, o instrumento privado con firmas certificadas por escribano público, que serán agregados a los actuados. Una vez aceptado el poder, las citaciones y notificaciones, incluso las de resoluciones definitivas, producen los mismos efectos que si se hicieran al poderdante.

No obstante, la designación de apoderado no libera al prevenido de su comparecencia ante la instrucción, todas las veces que ésta lo estime necesario.

1.2.2.5. Domicilio.

1.2.2.5.1. Las notificaciones serán cursadas al domicilio que los imputados hayan constituido, ante las Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central mediante la Fórmula 1113 de presentación obligatoria; en su defecto, se practicarán en el domicilio que averigüe esta Institución o en el que suministre la inspección actuante.

1.2.2.5.2. En la primera actuación que tenga en el sumario el imputado o su apoderado deberán constituir domicilio especial, o ratificar el anteriormente constituido en cumplimiento de las disposiciones vigentes, el cual subsistirá a los efectos de todas las notificaciones a que haya lugar mientras no constituya uno nuevo.

1.2.2.5.3. Si no se conoce de manera alguna el domicilio de los imputados las notificaciones, dando noticia de lo resuelto, se efectuarán por edicto publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día.

1.2.2.6. Notificaciones.

1.2.2.6.1. Las notificaciones podrán efectuarse, indistintamente, en forma personal en las actuaciones sumariales labrándose el acta pertinente; por cédula dejando constancia de su diligenciamiento; por carta certificada con aviso de recibo; por telegrama colacionado, con copia y aviso de entrega, o carta documento; en estos últimos supuestos se transcribirá la parte dispositiva tanto de la Resolución de apertura cuanto de la Resolución definitiva del sumario. En todos los casos en que intervenga el correo se agregarán a las actuaciones las pertinentes copias y las constancias sobre la fecha de entrega en destino.

1.2.2.7. Términos.

1.2.2.7.1. Todos los términos se computan en días hábiles bancarios vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.

Los plazos empiezan a correr a partir de la 0 hora del día siguiente al de la notificación y expira a las 24 del día de su vencimiento. No obstante, se tiene por válidamente presentado todo escrito que sea entregado dentro de las 2 primeras horas del horario bancario del día hábil siguiente a aquel en que venció un plazo.

A efectos de establecer el debido cumplimiento de los términos, se tomarán en cuenta la fecha y hora de entrega de entrada de toda presentación en los registros del Departamento de Secretaría General del Banco Central.

1.2.2.7.2. Todos los términos serán perentorios e improrrogables.

1.2.2.8. De la prueba.

1.2.2.8.1. En el momento de deducir los descargos y alegar las defensas pertinentes, se debe ofrecer toda la prueba que se pretenda producir y acompañar la documental de que se disponga. Si ésta no se halla a disposición del sumariado, debe ser individualizada, indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encuentra.

El Banco Central está facultado para rechazar la prueba que resulte improcedente —sin recurso alguno para el sumariado— dándose cuenta motivada del rechazo en la resolución final.

La producción de la prueba no rechazada debe efectuarse dentro de un período de quince (15) días, cuya oportunidad es fijada por el Banco Central de acuerdo con las circunstancias inherentes al trámite del sumario.

Durante el período de prueba las resoluciones quedarán notificadas tácitamente, se tendrán como días de vista los martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado.

La prueba de informes deberá versar sobre hechos concretos, claramente individualizados y controvertidos en las actuaciones, su diligenciamiento estará a cargo del oferente y deberá procurarse su producción dentro del término acordado. Si vencido el plazo fijado para contestar el informe la oficina pública o entidad privada no lo hubiere remitido, se tendrá por desistida de esa prueba a quien la pidió, sin sustanciación alguna, si dentro del tercer (3) día no solicitara su reiteración.

1.2.2.8.2. Cuando en la prueba ofrecida se incluya la de testigos, en el momento de deducir los descargos debe agregarse el pliego a tenor del cual se pide sean interrogados los testigos ofrecidos.

El número de testigos no debe exceder de dos por cada hecho a probar ni de veinte en total. El ofrecimiento de los mismos debe efectuarse con expresión de sus nombres, profesión y domicilio actualizado, quedando su comparencia en todos los casos a cargo del oferente.

Se tendrá por desistido al testigo sin sustanciación alguna, si los datos denunciados no posibilitaran su individualización o no se acompañara al momento de presentar descargos el interrogatorio pertinente, o no compareciera sin causa justificada y debidamente acreditada en oportunidad de la primera audiencia a la fijada o su supletoria.

1.2.2.8.3. La prueba pericial será admitida cuando, a juicio de la institución, existieran respecto de la documental acompañada, dudas acerca de su autenticidad o algún otro tipo de cuestión a dilucidarse por este medio probatorio.

1.2.2.9. Excepciones.

1.2.2.9.1. Las excepciones opuestas por los prevenidos, son decididas en la resolución final, salvo cuando por su naturaleza resulte necesario considerarlas y resolverlas con anterioridad.
Estas resoluciones son adoptadas por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

1.2.2.10. Nuevos cargos o modificación de cargos.

1.2.2.10.1. Cuando de la actividad sumarial o de inspección, surja la existencia de otras infracciones que por sus características tengan entidad suficiente para justificar la formulación de imputaciones distintas de las ya efectuadas o una agravación sensible de éstas, se procederá, en la forma prevista por el punto 1.2.2.2.1., a incorporarlas al sumario como ampliación de cargos o modificación los ya incusados, o a instruir nuevo sumario por expediente separado.

En el caso de ser incorporados al sumario en trámite, si el o los prevenidos han tomado ya vista de los cargos anteriores, debe conferirse nueva vista respecto de los agregados o modificados, según el procedimiento reglado por estas normas.

1.2.2.11. Informe y resolución final.

1.2.2.11.1. Recibidos los descargos, producidas las pruebas que fueran procedentes y practicadas todas aquellas diligencias y actuaciones que se consideren necesarias y oportunas para reunir constancias y elementos de juicio, la instrucción producirá el proyecto de resolución en el que se formulan las conclusiones que resulten de lo actuado. La resolución que ponga fin a las actuaciones es notificada a los sumariados, o a los apoderados en su caso.

1.2.2.12. Sanciones.

1.2.2.12.1. Las sanciones que se impongan son resueltas por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Para el caso de multa, el importe debe ser depositado en el Banco Central, "Cuentas transitorias Pasivas - Multas - Ley de Entidades Financieras - Artículo 41" dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la fecha de notificación de la resolución, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía prevista en el Libro III, Título III del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley 17.154).

La ejecución es promovida a base de la copia de la resolución que aplique la multa, suscripta por dos firmas autorizadas del Banco Central.

1.2.2.12.2. Las vías recursivas admisibles por la imposición de las sanciones resueltas en los términos del art. 41 de la Ley Nº 21.526 serán las previstas en el art. 42 del citado cuerpo legal, no resultando aplicable la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario (t.o. 1991).

e. 3/9 Nº 243.726 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LA FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL, PCIA. DE BUENOS AIRES

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1015 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 2.150.000.-), de la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS AZUL dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego desde el día 7 de setiembre y hasta el día 23 de octubre de 1998, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DOS MIL PESOS ($ 2.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 17 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 3/9 Nº 243.422 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**Resolución Nº 416/98**

Bs. As., 26/8/98

VISTO el Expediente Nº 750-003404/96 y su agregado sin acumular Nº 750-001797/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 567 del 24 de septiembre de 1996, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) ante la oposición formulada por EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.) rechazó el pedido de ingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) DEL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB.

Que contra dicho acto se interpone en tiempo y forma recurso de alzada.

Que el acto del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) no posee carácter jurisdiccional.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que la distribuidora ha considerado a la recurrente como un solo cliente, realizando una sola factura y encuadrándolo en la tarifa 5 grandes potencias.

Que los integrantes del consorcio han decidido en forma unánime en asamblea del 5 de octubre de 1996 ratificar la gestión del Consejo de Administración que procuraba la incorporación DEL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB como GRAN USUARIO MENOR (GUME).

Que tampoco puede obviarse la circunstancia de que las instalaciones internas y su mantenimiento es realizado por EL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB y no por la distribuidora.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha dictaminado en relación a la teoría de los actos propios que no se puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en relación jurídica (DPT 169:199; 192:11; entre otros).

Que nuestra jurisprudencia ha sostenido que va contra sus propios actos quien ejercita un derecho objetivamente incompatible con su conducta anterior y que semejante pretensión resulta írrita al principio de la buena fe y particularmente a la exigencia de observar dentro del tráfico jurídico un comportamiento coherente, induciéndolo así con la apariencia creada a asumir una postura negativa frente al reclamo efectuado, no puede sino ser desoída por los tribunales que tienen el deber de impedir la incoherencia, los comportamientos contradictorios y la mala fe, evitando se generalice en el mundo de los negocios con el irreparable perjuicio que ello traería aparejado en la confianza del público y al normal y leal desenvolvimiento comercial de nuestra sociedad. (Cncom sala A marzo 15-985 "Colombo, Antonio c. Apolo Cía de Seguros, LL 1985-C).

Que en el caso el consorcio no adquiere carácter de subdistribuidor o concesionario de distribución no revendiendo en detrimento de la distribuidora y perjuicio de sus integrantes el suministro eléctrico que contrata.

Que asimismo nuestra jurisprudencia en materia de servicios públicos y teniendo en cuenta el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL ha señalado: "el derecho del usuario a la elección de la tarifa más baja —sin que ello implique, en principio, evitar el uso de las instalaciones y equipos provistos por TELINTAR S.A.— debería prevalecer por sobre el derecho del prestador de obtener mayor ganancia (TELINTAR y otros contra ESTADO NACIONAL, COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y FEDERAL, Sala IV, 27 de diciembre de 1994). En el presente caso las instalaciones de la ex-EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.) se utilizan hasta el punto de conexión con las instalaciones DEL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB, retribuyéndose con el pago del peaje.

Que en la presente ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065 y el Artículo 76 del Anexo I del Decreto Nº 1398 del 6 de agosto de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por EL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB contra la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) Nº 567 de fecha 24 de setiembre de 1996.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso DEL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de mayo de 1998.

ARTICULO 3º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.), sucesora de la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en relación con EL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB, deberá prestar a éste la Función Técnica de Transporte según lo establecido en el Anexo 27 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)" aprobados por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 4º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a EL CLUB DE CAMPO EL BOSQUE COUNTRY CLUB con domicilio en la calle Tucumán 1424, piso "B" de CAPITAL FEDERAL, a la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA (ESEBA S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFREDO H. MIRKIN, Secretario de Energía.

e. 3/9 Nº 243.005 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

**INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Resolución Nº D-141/98**

Bs. As., 3/8/98

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.481, modificada por la Ley Nº 24.572 (t.o. 1996), y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece entre los requisitos para la obtención de la patente, la presentación de un resumen de la descripción de la invención que servirá únicamente para su publicación y como elemento de información técnica.

Que el alcance de dicha publicación lo es al efecto que cualquier persona pueda formular observaciones fundadas, consistentes en la falta o insuficiencia de los requisitos legales para su concesión, tales como ausencia de novedad, actividad inventiva, aplicación industrial o ilicitud del objeto de la solicitud, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Nº 24.481 y de su Reglamento, Decreto Nº 260/96.

Que asimismo, dicha publicación se encuentra orientada a posibilitar el conocimiento del estado de la técnica, facilitando el avance de la investigación tecnológica, evitando a su vez, inversiones económicas, de tiempo y de esfuerzos hacia iniciativas de invención ya desarrolladas.

Que en tal sentido resulta conveniente establecer directrices generales que se deberán observar en cuanto a la definición, presentación y contenido de los resúmenes que se presenten ante la Administración Nacional de Patentes.

Que a tal efecto la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha efectuado recomendaciones y emitido lineamientos, tendientes a alcanzar el nivel máximo de calidad y uniformidad en la confección de los resúmenes mencionados, mediante el dictado de las Directrices Generales para la Preparación de Resúmenes de Documentos de Patentes obrantes en la Norma ST 12/A.

Que del análisis de las mismas surgen estándares que vienen a complementar la imposición legal al respecto y se compadecen con la necesidad de regular en forma general esta materia, que tiende a lograr mayor eficacia en los trámites.

Que supliendo aparente omisión en las referidas directivas, conviene estipular para aquellas solicitudes de patentes que contienen dibujos, que el solicitante sea quien sugiera la, o las, figuras que se publiquen en el resumen, pudiendo la oficina, a través del examinador, decidir publicar figuras distintas por entender que mejor caracterizan la invención.

Que para lograr estos objetivos deberá ser obligatorio el cumplimiento de las directivas que por la presente se dictan en todas las solicitudes de Patentes y Modelos de Utilidad que se presenten a partir del dictado de esta Resolución.

Que el artículo 24, tanto de la Ley Nº 24.481 como del Decreto Reglamentario 260/96, facultan a la Administración Nacional de Patentes a requerir precisiones o aclaraciones en lo que considere necesario, como así también que subsanen omisiones en el trámite presentado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.481 y su modificatoria,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los solicitantes de patentes de invención y de modelos de utilidad, deberán ajustar la presentación del resumen de la descripción de la invención previsto por el art. 19 inciso "d" y art. 58 de la Ley 24.481 a las Directrices para la confección y presentación de resúmenes de documentos de patentes que forman parte de la presente resolución como Anexo I.

ARTICULO 2º — Cuando la solicitud contenga dibujos, será el solicitante quien sugiera la, o las, figuras que se publiquen. Sin perjuicio de ello, cuando a los efectos de la publicación, y para la mejor comprensión del invento y su precisa descripción técnica, sean necesarias figuras integradas al resumen, será el examinador quien decida cual de ellas publicar por entender que resultan las más representativas en tanto que mejor ilustra, aclaran y caracterizan el invento.

ARTICULO 3º — Las normas establecidas por los artículos precedentes serán de observancia obligatoria para los solicitantes y exigibles a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — El incumplimiento de las observaciones efectuadas por la Administración Nacional de Patentes respecto de las condiciones que deben observar los resúmenes, acarreará las consecuencias jurídicas previstas en los artículos Nº 24 de la Ley Nº 24.481 y del Reglamento, Decreto Nº 260/96.

ARTICULO 5º — Cualquier interesado podrá luego de la publicación del resumen solicitar a la Administración Nacional de Patentes, copia de la solicitud de patente y/o modelo de utilidad, con cargo al solicitante.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de Marcas y Patentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, colóquese copia en el tablero informativo y archívese. — Dra. NORMA S. FELIX, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

ANEXO I

DIRECTRICES PARA LA CONFECCION Y PRESENTACION DE RESUMENES DE SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

Definición

1.- UN RESUMEN DE UN DOCUMENTO DE PATENTE ES UNA EXPOSICION CONCISA DE LA DESCRIPCION TECNICA. El resumen debe permitir comprender rápidamente el carácter del tema tratado en la descripción técnica. El resumen debe constituir un instrumento eficaz para las búsquedas en el sector técnico determinado, permitiendo evaluar si es necesario consultar el documento de patente en cuestión. El objetivo del resumen es meramente de información técnica, no pudiendo utilizarse para otro fin y en ningún caso para interpretar el ámbito de la protección solicitada.

Presentación

2.- EL RESUMEN DEBE SER CLARO Y TAN CONCISO COMO LO PERMITA LA DESCRIPCION. En general no debe exceder de 250 palabras, debiendo contener preferentemente de 50 a 150 palabras. El resumen puede influir fórmulas químicas y matemáticas y cuadros. No deben utilizarse expresiones implícitas, tales como, "Esta descripción concierne", "La invención definida por esta descripción", "Esta invención se refiere a". Deben evitarse las expresiones jurídicas que se utilizan en las reivindicaciones de patentes tales como "dicho" o "significa".

Contenido

3.- EL RESUMEN DEBE TRATAR ESENCIALMENTE DE LO QUE ES NUEVO EN EL ESTADO DE LA TECNICA A QUE PERTENECE LA INVENCION. Si la naturaleza de la invención es la modificación de un aparato, procedimiento, producto o compuesto, el resumen debe enfocarse hacia la descripción técnica de la modificación. Si la invención es de tal naturaleza que toda la descripción técnica puede ser considerada nueva en el estado de la técnica, el resumen debe referirse a toda la descripción. En el caso de que el documento de patente trate de un producto, particularmente componente o un compuesto, y también contenga una descripción del método de preparación o utilización, este último también debe ser incluido en el resumen. Si la descripción comprende alternativas o variantes, el resumen debe tratar las variantes preferentes e identificar las otras variantes en la medida en que esta identificación pueda hacerse sucintamente; si esto no fuera posible, debe mencionar la existencia de esas otras variantes y si difieren substancialmente de la variante preferente.

Cuando corresponda, y a condición de que el documento contenga la información, el resumen debe incluir por lo menos lo siguiente: 1) si es una máquina, aparato o sistema, su estructura y funcionamiento, 2) si se trata de un artículo, su método de elaboración, 3) si es un compuesto químico, su identidad y preparación, 4) si es una mezcla, sus ingredientes, 5) si es un procedimiento, sus etapas. Los detalles mecánicos así como los detalles de diseño no deben figurar en el resumen en forma extensiva.

En lo que concierne a los compuestos o composiciones químicos, el resumen debe contener la naturaleza general del compuesto o de la composición, así como su utilización, por ejemplo: "los compuestos pertenecen a la categoría de los sulfonatos ureicos de alquilobenceno, utilizados como antidiabéticos orales". Para ilustrar una categoría deben utilizarse ejemplos típicos. En lo que respecta a los procedimientos, el resumen debe explicar el tipo de reacción, los reactivos y las condiciones para llevar a cabo el procedimiento, ilustrándolo de forma general con un ejemplo único. Cuando sea posible, el resumen debe indicar la fórmula química que mejor caracterice la invención, de entre todas las fórmulas contenidas en el documento de patente.

El resumen no debe contener declaraciones relativas a las ventajas o méritos de la invención reivindicada ni sobre su aplicación especulativa.

Ejemplos de resúmenes

a) Válvula cardíaca con un cuerpo anular de válvula que delimita un orificio y una pluralidad de soportes que forman un par de cajas dispuestos a ambos lados del orificio. Un órgano de cierre de forma esférica está retenido en el interior de las cajas y es accionado por el flujo de sangre entre las posiciones abiertas y cerrada como una válvula sin retorno. Las dimensiones del orificio, ligeramente superiores a las del órgano de cierre, permiten asegurar una ligera fuga o reflujo en posición cerrada. En posición abierta, la circulación de la sangre se facilita por el perfil interior convexo de la superficie del cuerpo delimitante del orificio. Un nervio anular dispuesto en una ranura practicada en la periferia del cuerpo de la válvula permite sujetar un anillo de sutura que sirve para fijar la válvula en el interior del corazón.

b) Un método de sellado, por aplicación de calor, de los paneles de cierre de una caja de cartón plegable, que se solapa en posición de cierre, y están recubiertos de una capa fina de materia termoplástica resistente a la humedad. El aire caliente se dirige a la superficie a sellar, la temperatura del aire en el punto de impacto debe ser superior a la temperatura de carbonización del cartón. La duración de la aplicación del calor es breve, dada la rapidez con que pasan las cajas a través del chorro de aire, de modo que el recubrimiento de la otra cara de los paneles quede sin engomar. La unión se forma en todos los puntos de la superficie inmediatamente después del calentamiento en un tiempo inferior a la duración total de la exposición al aire caliente en esos puntos. En tales condiciones, el calor aplicado para reblandecer la cubierta termoplástica se disipa, después de la formación de la unión, por absorción del cartón y sin necesidad de dispositivos refrigerantes.

c) Se producen amidas por reacción entre un éster de un ácido carboxílico con una amina usando como catalizador un alcoholato de un metal alcalino. El éster se calienta a una temperatura de al menos 70° C. bajo una presión no mayor de 500 mm. de mercurio con el fin de eliminar la humedad y los gases ácidos que impedirían la reacción, y se convierte en una amida sin calentamiento.

e. 3/9 Nº 243.588 v. 3/9/98

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.Merr.) de nombre NK FOGATA 7.2 obtenida por Novartis Argentina S.A.

Solicitante: Novartis Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Juan F. Kiekebusch

Patrocinante: Ing. Agr. Juan F. Kiekebusch

Fundamentación de novedad: NK FOGATA 7.2 se diferencia del cultivar más parecido, RA 702, en que en NK FOGATA 7.2 la reacción al Test de la peroxidasa es negativa, mientras que en RA 702 es positiva. Además, NK FOGATA 7.2 es resistente al cancro del tallo (Diaporthe phaseolorum sp. meridionalis), siendo RA 702, susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 3/9 Nº 164.109 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE TRANSPORTE**

**DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL**

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 205 el día 08 de setiembre de 1998 a las 11:30 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.680 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E.(LAERSE) solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo ATR 42 300 en la ruta BUENOS AIRES-ROSARIO-PARANA y viceversa, con facultad de omitir escalas.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.681 por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E.(LAERSE) solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo ATR 42 300 en la ruta BUENOS AIRES-OLAVARRIA-TRES ARROYOS-NECOCHEA y viceversa, con facultad de omitir escalas.

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.710 por la que HORIZONTES ARGENTINOS 2000 S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo AIRBUS 310, o equipos de similares características técnicas y capacidad comercial.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.742 por la que PATRIA CARGAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo exclusivos de carga con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747 200 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en la ruta BUENOS AIRES-MIAMI (E.E.U.U.)-BUENOS AIRES.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.745 por la que BAIRES FLY S.A. S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III en las siguientes rutas:

A) AEROPARQUE-CORDOBA-AEROPARQUE, y
B) AEROPARQUE-RESISTENCIA-AEROPARQUE.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:30 a 16:30 horas, en días hábiles el 03 y 04 de setiembre de 1998, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida.
Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 3/9 Nº 243.136 v. 4/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.139**

**Expediente Nº 36.124**

Del 26 AGO 98

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION, RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de PRUDENTIAL SEGUROS S.A. protocolizados en escritura pública Nº 1.945 de fecha 15/07/98, Registro Notarial Nº 282.

ARTICULO 2º — Autorizar a la entidad PRUDENTIAL SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República en el ramo Vida con el plan denominado "Seguro de Vida Temporario", con las Condiciones Generales obrantes a fs. 5/17, Nota Técnica obrante a fs. 21/30, Tabla de Mortalidad CSO'80 obrante a fs. 38/41, Tabla B de cargos máximos obrante a fs. 44, Condiciones Particulares obrantes a fs. 47, Condiciones Especiales obrantes a fs. 48, Formulario de Solicitud del Seguro obrante a fs. 49, Formulario de Datos sobre otros seguros de vida obrante a fs. 50, Formulario de Declaración de Salud obrante a fs. 51/52.

ARTICULO 3º — La autorización conferida en el artículo precedente tendrá efecto a partir del 1º de octubre de 1998 de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 25.804 del 24/04/98.

ARTICULO 4º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de 60 (sesenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 6º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 7º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

Firmado por Ingeniero DANIEL DI NUCCI - Superintendente de Seguros de la Nación.

---

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 3/9 Nº 243.337 v. 3/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.140**

**Expediente Nº 14.251. CONSTITUCION ESTATUTOS CAMBIO DE DENOMINACION "SAN NICOLAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."**

Del 26 AGO 98

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION, RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad al cambio de denominación de "SAN NICOLAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." dispuesto por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 1997. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo "PREVINCA SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 2º — Hacer saber a la entidad que en el plazo de 60 días deberá acreditar ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION la toma de razón de la presente resolución por parte del Registro Público de Comercio de la jurisdicción y publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a cuyo efecto expídase testimonio.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Nación.

Firmado Ingeniero DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

---

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 3/9 Nº 243.335 v. 3/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 26.143**

**Expediente Nº 35.739. PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. FERNANDO CESAR YAÑEZ S/ INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE SEGURO VIGENTES.**

Del 26 AGO 98

**SINTESIS**: VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º— Declarar nula la inscripción del Sr. Yañez, Fernando César (DNI 23.749.180) en el Registro de Productores Asesores de Seguros, ordenada por Resolución Nro. 24.684 de fecha 28/06/96 por estar viciada de nulidad absoluta.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

La Versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B. - Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 3/9 Nº 243.609 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Damian Andrés Geist (DNI 22.001.804) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.604 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida OMAR ALBERTO GORGI (DNI 7.775.514) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.602 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Bs. As., 28/8/98

EDICTO

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a RESGUARDO PRODUCTORES DE SEGUROS S.R.L. notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas en el art. 1º de la Ley 22.400, sin estar debidamente inscripta, infringiendo "prima facie" el art. 20º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.606 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Bs. As., 28/8/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Guillermo Enrique Fortassin (DNI 11.492.539) notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber ejercido las actividades previstas por el art. 1º de la Ley 22.400, bajo una sociedad no inscripta en los Registros que a tal efecto lleva el Organo de control, desarrollando en consecuencia, la actividad de productor asesor de seguros sin estar debidamente inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la ley 22.400. Todo lo cual se encuadra en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2. Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 3/9 Nº 243.607 v. 7/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez días (10) días a parientes de la agente fallecida Susana Laura CARUSO de AGUIRRE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

26 de agosto de 1998.

Fdo. ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 3/9 Nº 242.931 v. 7/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Lomas de Zamora,

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 13

CODIGO: 013

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 004/013/98 | 20-04884396-5 | PALADINO ROBERTO |

Abogado SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, (Jefe) Int.) Región Nº 2.

e. 3/9/98 v. 243.300 v. 3/7/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Buenos Aires,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL, DE LAS CONSTANCIAS DEFINITIVAS.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 56

CODIGO 056

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 10-056 | 30-51699750-4 | ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CAVANNA S.A. |

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNO)

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8

e. 3/9 Nº 243.301 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Buenos Aires,

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 104-016-98 | 27-05434867-9 | ALTAMIRA, MARIA CRISTINA |

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8

e. 3/9 Nº 243.302 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 053-801-98 | 30-61229536-7 | CARBO SAN LUIS S.A. |

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 3/9 Nº 243.303 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Mendoza, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIV. FISC. INTERNA - SECCION D

CODIGO: 857

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 21/857/98 | 2721533346 | JORGELINA GABRIELA LEANZA |

C,P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario..

e. 3/9 Nº 243.304 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Rosario, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CODIGO: 852

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 06/852/98 | 30527549244 | DOMIZI Y CIA. S.A. |

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario..

e. 3/9 Nº 243.305 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

Resistencia, 18/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA, Sede.

CODIGO: 402

| Nº CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 19-402-98 | 20-16119395-0 | SILVA EDGARDO FLAVIO |

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia.

e. 3/9 Nº 243.307 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Lugar y fecha: 18/8/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 363-270-98 | 20-10070902-4 | KEMMERER RUBEN AGUSTIN |

Número de orden de constancias
Dependencia que lo asigna: División Fiscalizacion Interna
Año que se otorga: 1998

Cra. Púb. MARIA CRISTINA VARELA, Jefa Int. Región Córdoba.

e. 3/9 Nº 243.308 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Santa Fe, 19/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 26-858-98 | 30-60519278-1 | LISICA S.A. |

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe de Región Santa. Fe.

e. 3/9 N 243.310 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 64

CODIGO: 064

| NUMERO DE CONSTANCIA | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE |
|---|---|---|
| 002-064-98 | 30-64154039-7 | ORCHIDYE S.A. |

Cont. Púb. FIDEL OSCAR, CHIAPPERI, Jefe (Int.) Región Nº 6.

e. 3/9 Nº 243.312 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LABOULAYE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 276

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | CUIT Nº |
|---|---|---|---|
| BONETTO JORGE OMAR | Avda. Rivadavia 434 6127, Jovita, Cba. | 275013/9 | 23-10417060-9 |
| RUFFINENGO MARIO LUIS | Francisco Martelli 701 6132, General Lavalle, Cba. | 275014/7 | 20-10847758-0 |

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 3/9 Nº 243.334 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CORRIENTES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 351

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº Inscrip. en el Registro de Imprentas | CUIT | Tipo de Inscripción |
|---|---|---|---|---|
| SIVORI CESAR JAVIER | Jujuy 1443, Corrientes | 350053/5 | 20-18606355-5 | Imprenta |
| KORDYLAS SAMUEL ENRIQUE | Mendoza 595, Corrientes | 350052/7 | 27-04709228-6 | Imprenta |
| TOLEDO HECTOR RAUL | Uruguay Nº 1415, Corrientes, 3400 | 350054/3 | 20-25784154-6 | Imprenta |

Cr. ARMANDO DANIEL MARIN, Jefe Agencia Corrientes.

e. 3/9 Nº 243.336 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: GRAL. ROCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 721

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| PETERSEN GERARDO OMAR | Villegas y Misiones, Gral. Roca, Río Negro | 720018/8 | 20-14872875-6 |
| FRACASSA ALFREDO | Monseñor Esandi Nº 157 Villa Regina, Río Negro | 720017/0 | 20-05404500-0 |

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI, Jefe (Int.) Agencia General Roca, AFIP-DGI.

e. 3/9 Nº 243.338 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Santa Fe, 20/8/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98- IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSCRIP. REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| BORSONE BARTOLOME | San Martín 1349, Recreo Santa Fe | 857118/0 | 20-13383419-3 |
| COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE SAN JUSTO | Pellegrini 2662, San Justo | 857117/1 | 30-53098562-4 |
| ACOSTA MARIELA ANDREA | Sarmiento 7356, Santa Fe | 857116/3 | 27-26289614-0 |
| YEBRA GABRIEL ALEJANDRO | Alvear 6047, Santa Fe | 857119/8 | 20-17485776-9 |

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 3/9 Nº 243.340 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 855

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| FRIO RAF SA. | Lisandro de la Torre Nº 958 (2300) Rafaela, Pcia. Santa Fe | 854092/6 | 33-50424540-9 |
| GRIFFA CARLOS ALBERTO Y GRAMAGLIA JUAN ESTEBAN | Mario Locatelli Nº 124 (2349) Suardi, Pcia. Santa Fe | 854093/4 | 30-58487950-1 |
| MENARA CONSTRUCCIONES S.A. | Avda. Italia Nº 1320 (2300) Rafaela, Pcia. Santa Fe | 854091/8 | 30-50382642-5 |

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 3/9 Nº 243.344 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| DIAZ, DOMINGO | Fray Rossi 157, Resistencia Chaco | 401012/4 | 20-07519354-9 |
| CORREA LEANDRO | Conc. del Bermejo 1981, Resistencia, Chaco | 401015/9 | 20-11016335-6 |
| PORTILLO, OLGA ESTHER | Mz. 39 Tira 17, Dto. 296 Bº San Cayeto, Rcia. Chaco | 401016/7 | 27-12386755-1 |
| MEZA, ROBERTO FABIAN | Molina 622, Resistencia, Chaco | 401017/5 | 20-17497824-8 |
| TORRES, MARCELO GLADIS | Salta 499, Resistencia, Chaco | 401018/3 | 27-18448169-9 |

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia

e. 3/9 Nº 243.346 v. 3/9/96

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

AUTOIMPRESOR- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

| CUIT | Razón Social | Domicilio especial | Nº de Insc. |
|---|---|---|---|
| 30-50111112-7 | JUAN MINETTI S.A. | Ituzaingo 87, Bº Centro, Córdoba | 5000-269103/5 |
| 30-51827249-3 | OTTONELLO HNOS. S.A. | Estados Unidos 3123 Bº San Vicente, Córdoba | 5006-269104/3 |
| 30-54602252-4 | HOSPITAL PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA SOCIEDAD ANONIMA | Naciones Unidas 346 Bº Pque. Vélez Sars., Córdoba | 5016-269102/7 |
| 30-55001249-5 | BOTONERA CORDOBESA S.A. | Pasaje Morel 359, Bº Centro Córdoba | 5000-269098/5 |
| 30-55084062-2 | FEDERACION ODONTOLOGICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA | 9 de Julio 1109, Bº Centro, Córdoba | 5000-269100/0 |
| 30-56942033-0 | ELECTRO GAS S.R.L. | Obispo Maldonado 2240 Bº San Vicente, Córdoba | 5006-269097/7 |
| 33-50198371-9 | JOSE HUESPE E HIJOS SAIC | Corrientes 158, PB, Bº Centro, Córdoba | 5000-269101/9 |

IMPRENTA- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 270

| CUIT | Razón Social | Domicilio especial | Nº de Insc. |
|---|---|---|---|
| 20-06487217-7 | APFELBAUM CARLOS | Rosario de Sta. Fe 1315, Bº Centro, Córdoba | 5000-269096/9 |
| 20-15215882-4 | DALLARI JUAN | León Nº 251, Bº Crisol Córdoba | 5000-269052/7 |
| 27-10050344-7 | SPALLA MARIA MARGARITA | Miguel de Mármol 3982 Bº Talleres Sud, Córdoba | 5014-269099/3 |
| 30-56717789-7 | PIANELLA Y CIA. SRL | Corrientes 1, Bº Centro Córdoba | 5000-269046/2 |
| 30-69430314-1 | IMPRESOS VENCEDOR SRL EN FORMACION | Eugenio Corvalán 3196 Bº Urquiza, Córdoba | 5000-269079/9 |

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 3/9 Nº 243.347 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO NECOCHEA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 130

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| BASABE, CELEDONIO ANDRES | 65 Nº 3583 | 1290274 | 20-05388351-7 |
| CAZAUX DE TROIANO, LEILA | A. del Valle Nº 219 | 1290282 | 23-01786389-4 |
| DE FRANCISCO, AZPITARTE Y DE FRANCISCO | 61 Nº 3055 | 1290290 | 30-66634573-4 |

C.P.N. CLAUDIA CECILIA MARTINEZ, Jefa Interina Distrito Necochea

e. 3/9 Nº 243.348 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO OLAVARRIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 132

| Apellido y Nombres, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CASERO GERARDO HIGINIO | Vte. López 1733, Olavarr. | 131092/5 | 20-04987096-6 |

RUBEN ARNOLDO VAZQUEZ, Jefe Distrito Olavarría

e. 3/9 Nº 243.351 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

AUTOIMPRESORES- LISTADO DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | NUMERO DE CUIT |
|---|---|---|---|
| HOFFER ASOCIADOS S.A. | Zapiola 2156, 11º A | 040077/7 | 30.69124789.5 |
| FARMERIT S.A. | J. Azurduy 134 | 040080/7 | 30.53846871.8 |
| NORTELUZ SOCIEDAD ANONIMA | Cabildo 4478 | 040091/2 | 30.57844604.0 |
| BRICK ART S.A. | Sucre 1897, 8º P. | 040090/4 | 30.64170954.5 |
| SAINT GERMAIN SRL | Núñez 2683 | 040089/0 | 30.61209961.4 |
| VIEL AUTOMOTORES SACIFI | Cabildo 3401 | 040088/2 | 30.54005907.8 |
| ALFREDO VIEL S.A.C.I.F.I. | Av. del Libertador 6840 | 040087/4 | 30.54919095.9 |
| TAIRONA S.A. | B. RICARDO 3262 | 040086/6 | 30.58375673.2 |
| CERFAM S.R.L. | R. Freire 2299 | 040085/8 | 30.63296709.4 |
| MARTINO GROSSUTTI Y GOMEZ S.R.L. | Crámer 2442 | 040084/0 | 30.56228030.4 |
| INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES. S.A. | B. Encalada 1543 | 040083/1 | 30.598773954.0 |
| ADAR S.A.C.I.F. | Cabildo 2118 | 040082/3 | 30.53693217.4 |
| CARL ZEISS ARGENTINA SA | N. Huapi 4015 | 040081/5 | 30.52582743.3 |

IMPRENTA LISTADO DE ACEPTACION

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | NUMERO DE CUIT |
|---|---|---|---|
| TALLERES GRAFICOS RIOS SRL | Crámer 2050, 3º 14 | 040074/2 | 30.67663398.3 |
| JUAN M. GIRALDO SRL | Crámer 3071, P. B. | 040076/9 | 30.69933585.8 |
| BENITEZ JORGE ANDRES | B. Encalada 3275 2º G | 040078/5 | 20.14013746.5 |
| MARCOS HECTOR Y OSCAR Y SCORPINI DANIEL GUILLERMO | Monroe 3047 | 040079/3 | 30.65685671.4 |
| IGLESIAS GRACIELA CRISTINA | Quesada 4112, 1º A | 040075/0 | 27.11836268.9 |

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 5/9 Nº 243.353 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO DE DEPENDENCIA: 048

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| DE DONATIS MARCELA BEATRIZ | Alsina 1636, P. 2º "M" Capital Federal | 047094/5 | 27-20696564-4 |
| ASOC. MUTUAL POLICIAL HOMBRES DE AZUL | Defensa 127, P. 1º Of. 6 Capital Federal | 047093/7 | 30-64945174-1 |
| PAREDES PABLO MARCEL | Av. Rivadavia 2516, Piso 3 Of. 10, Cap. Fed. | 047095/3 | 20-11266175-2 |

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 3/9 Nº 243.356 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 402

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| MELGAREJO DE VARGAS YOLANDA | Av. SAn Martín 1285, Resistencia, Chaco | 401026/4 | 23-03708188-4 |
| ALE, RAMON HERNANDO | Av. Rodríguez Peña 164, Resistencia, Chaco | 401027/2 | 20-07514371-1 |
| ROMAN, OSVALDO DANIEL | Venezuela 28, Gral. San Martín (CP 3508) Chaco | 401028/0 | 20-22327060-4 |
| ROJAS CEFERINO ADRIAN | Paraguay 264, Gral. San Martín (CP 3508) Chaco | 401029/9 | 20-07538402-6 |
| COLOR JET S.R.L. | Liniers 739, 3500, Resistencia (Chaco) | 401024/8 | 30-67013452-7 |

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| RIVAS, NORMA TERESA Y LEDESMA, JOSE H. (SOCIEDAD DE HECHO) | Av. Int. Ingeniero Mañanes Nº 305 (3509), Gral. San Martín (Chaco) | 401025/6 | 30-68612429-7 |

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia.

e. 3/9 Nº 243.358 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION | CUIT |
|---|---|---|---|
| ALBISU JUAN ALEJANDRO | Bartolomé Mitre 1370, Piso 2, Dpto. 204, Capital Federal | 008.043/8 | 20-06016592-1 |
| CYBERGRAPH S.R.L. | Tte. Gral. Perón 2282, Capital Federal | 008.044/6 | 30-69893454-5 |
| EXCELENCIA GRAFICA SRL | Ayacucho 214, Capital Federal | 008.045/4 | 30-69893843-5 |

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 3/9 Nº 243.486 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE JUNIN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 119

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CLAVERO NORBERTO ANTONIO | Lavalle 93 (Arribeños) | 118051/7 | 20-11199714-5 |
| FRONTERA OSCAR ROBERTO | Cnel. Melian 274 (Rojas) | 118048/7 | 20-04963849-4 |
| PARADELA HUGO MARCELO | J. Kennedy 179 (Rojas) | 118049/5 | 20-08278892-2 |
| CANTELMI EDUARDO ALBERTO | Av. Corrientes 123 (Ferre) | 118052/5 | 27-04976071-5 |
| MASSICOT OSVALDO ENRIQUE | Bto. de Miguel 223 (Junin) | 118050/9 | 23-04977150-9 |

CPN MARIO CHUCOFF, Jefe (Int.) Región Junin.

e. 3/9 Nº 243.487 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHASCOMUS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 113

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| LIBARONA OSVALDO PEDRO | Campomar s/n 1987, Ranchos, Pcia. Bs. As. | 112007/7 | 20-05212010-2 |
| DIAZ ROBERTO DOMINGO | Cuartel II s/n 1987, Ranchos, Pcia. Bs. As. | 112006/9 | 20-05216300-6 |

Cdor. Púb. RAUL DANIEL BOVE, a/c Jefatura Distrito Chascomús.

e. 3/9 Nº 243.489 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 A.F.I.P.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHIVILCOY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 114

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| MORO, EDUARDO RUBEN | Gral. Paz 122, Chivilcoy (B) | 113029/3 | 20-16896094-9 |

Cont. Púb. ALEJANDRO ENRIQUE MIRABILE, Jefe Distrito Chivilcoy

e. 3/9 Nº 243.491 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESOR- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHACABUCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 112

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CHACABUCO REFRESCOS SAIC | Ac. Hipólito Yrigoyen Nº 1012, Chacabuco (B) | 111036/5 | 30-51663612-9 |

C.P.N. MIGUEL ANGEL TOBAL, Jefe Districo Chacabuco

e. 3/9 Nº 243.493 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| BARRENECHE Y CIA. S.A. | Av. Río de la Plata 351 Guatimozin, Cba | 272018/3 | 30-54121430-1 |

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos

e. 3/9 Nº 243.495 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIST. VILLA MERCEDES

CODIGO DE DEPENDEN.: 802

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| CALDERON GERMAN ALBERTO | Córdoba 177, Villa Mercedes (San Luis) | 801050-1 | 20-24242751-4 |
| GIOBBI, OLGA SUSANA | Dr. Mestre 370 | 801052-8 | 23-11914281-4 |

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIST. VILLA MERCEDES

CODIGO DE DEPENDEN: 802

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| JUPLAST S.A. | Ruta Nac. Nº 148, Margen Derecho Río V, V. Mercedes (S.L.) | 801054-4 | 33-61383203-9 |
| NATUREL S.A. | Ruta 7 Km. 698,9, V. Mercedes (San Luis) | 801051-0 | 30-62534679-3 |
| FAPI S.A. | Las Heras 299, V. Mercedes (San Luis) | 801053-6 | 30-60858959-3 |

Cont. Púb. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Distrito Villa Mercedes, Interino.

e. 3/9 Nº 243.497 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL PICO

CODIGO DE DEPENDEN.: 571

| Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Insc. en el Registro | Nº de CUIT |
|---|---|---|---|
| OVIN, LUIS MARIA | Calle 22 Norte Nº 156 6360, Gral. Pico | 570022/1 | 20-10455326-6 |
| PERALTA, CARLOS GABRIEL | Francia Nº 1457, 620, Realico | 570023/0 | 20-16182525-6 |

Cont. Púb. Nacional, MIRIAM E. T. DE LARROUSERIE, Jefe Dto. Gral. Pico.

e. 3/9 Nº 243.499 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

21/8/98

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 100

CODIGO DE DEPENDENCIA 100

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Nº de Inscrip. en el Registro | Clave Unica de Identific. Tributaria |
|---|---|---|---|
| DE CHIARA SALVADOR | Calle 11 Nº 5221, Berazategui | 099069/8 | 20-15276326-4 |
| BERRETA ASCENSION DEL CARMEN | Río Jáchal 2224, Florencio Varela | 099070/1 | 27-03686549-6 |

Cont. Públ. ANALIA BEATRIZ AUSILI, Jefe (Int.) Agencia Nº 100.
e. 3/9 Nº 243.500 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS- RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 50

CODIGO DE DEPENDENDENCIA: 50

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| IMPFORM S.A. | Tucumán 1455, Piso 8º, Of. "E", Capital Federal | 049005/9 | 30-62241946-3 |

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50
e. 3/9 Nº 243.502 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

11 AGO. 1998

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nro. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

| NOMBRE DENOMINACION O | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| LA METAL DEL NORTE S.A. | PARQUE INDUSTRIAL EL PANTANILLO S. F. V. CATAMAR | 250022/1 | 30-62324131-5 |
| ENCATA S.A. | RUTA 38-KM. 130-S.F. DEL V. DE CATAMARCA | 250025/6 | 30-60003755-9 |
| RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A. | RUTA NACIONAL 38 S.F. DEL V. DE CATAMARCA | 250026/4 | 33-61277849-9 |
| AUTOADHESIVOS CATAMARCA S.A. | PARQUE INDUSTRIAL EL PANTANILLO S. F. V. CATAMAR | 250027/2 | 30-62823157-1 |
| ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA S.A. | PADRE ESQUIU 747 - S. F. DEL V. DE CATAMARCA | 250023/0 | 30-59863984-8 |
| HELAMETAL CATAMARCA S.A. | PARQUE INDUSTRIAL EL PANTANILLO S. F. V. CATAMAR | 250019/1 | 33-60539256-9 |
| ALGODONERA DEL VALLE S.A. | PARQUE INDUSTRIAL EL PANTANILLO S. F. V. CATAMAR | 250024/8 | 30-61172472-8 |

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 3/9 Nº 243.503 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nro. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

| NOMBRE DENOMINACION O | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| CARRIZO FRANCISCO RAMON ANTONIO | GRAL. NAVARRO 552 S. F. DEL V. DE CATAMARCA | 250020/5 | 20-06947992-9 |
| QUIROGA RAMON ROSA | ALEM 1090 - S. F. DEL V. DE CATAMARCA | 250021/3 | 20-03425186-0 |

C.P.N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 3/9 Nº 243.504 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSC. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| MONTI, Corino Osvaldo | Lavalle 887 CAÑADA DE GOMEZ-S.F. | 850.038/0 | 20-02296595-7 |
| OTTAVIANI HNOS. de Juan Rogelio y Miguel | Necochea 1575 CAÑADA DE GOMEZ-S.F. | 850.040/1 | 30-55416489-3 |
| ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A. | 9 de Julio 1380 TOTORAS - S.F. | 850.039/8 | 30-56231788-7 |

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina "A", Distrito Cañada de Gómez.
e. 3/9 Nº 243.506 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CODIGO DE DEPENDENCIA: 851

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº INSC. REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| BOTTINO, Jorge Omar | Sarmiento 407 LAS ROSAS - S.F. | 850.033/9 | 20-06181143-6 |
| MALIER, Carlos Héctor | Chacabuco 754 LAS ROSAS - S.F. | 850.032/0 | 20-10061031-1 |
| DIMOCA S.R.L. | Moreno 960 CAÑADA DE GOMEZ S. F. | 850.034/7 | 33-64306584-9 |
| BALLERINI, Pedro Nelso | J. Newbery 62 CAÑADA DE GOMEZ - S.F. | 850.035/5 | 20-06173124-6 |
| ORSILI, Osvaldo Remo | 9 de Julio 150 CAÑADA DE GOMEZ - S. F. | 850.036/3 | 20-06175332-0 |
| CORRUGADORA CAÑADENSE S.C. | Ruta 9 Km. 362 CORREA - S. F. | 850.037/1 | 30-57982876-1 |

ELIO ALFREDO MANGATERRA, Jefe (Int.) de Oficina "A", Distrito Cañada de Gómez.
e. 3/9 Nº 243.507 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO NECOCHEA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 130

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| VACCA DE TORRES, LILIANA HAYDEE | 77 Nº 2,515 | 1290240 | 27-12651851-5 |
| CORONADO, MARIA ELENA | 66 Nº 3,255 | 1290258 | 27-10594808-0 |
| ADRIAN Y ADOLFO DE FRANCISCO | 63 Nº 3,139 | 1290266 | 30-50033922-1 |

C.P.N. CLAUDIA CECILIA MARTINEZ, Jefa Interina Distrito Necochea.
e. 3/9 Nº 243.510 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

Dependencia interviniente: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

Código de dependencia: 020

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| PAOLINI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL | AV. CALLAO 255 PISO 7º OF.1 - CAPITAL FEDERAL C.P. (1022) | 019165/5 | 30-50.662.849-7 |
| VISA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | AV CORRIENTES 1437 PISO 3 CAPITAL FEDERAL C.P. (1042) | 019166/3 | 30-59.891.004-5 |
| MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL | FEDERICO GARCIA LORCA 234 CAPITAL FEDERAL C.P. (1405) | 019167/1 | 30-52.534.638-9 |
| FRIGORIFICO BUENOS AIRES S.A.I.C.A.I.y F. | TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 1152 CAPITAL FEDERAL (1416) | 019168/0 | 30-50.670.073-2 |

| Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social | Domicilio Fiscal | Número de Inscripción en el Registro | Clave Unica de Identificación Tributaria |
|---|---|---|---|
| SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI SOCIEDAD ANONIMA | AZCUENAGA 870 CAPITAL FEDERAL C.P. (1115) | 019169/8 | 30-54.585.245-0 |
| COCA COLA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | PARAGUAY 733 CAPITAL FEDERAL C.P. (1057) | 019170/1 | 30-67.773.730-8 |
| COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA | AV AMANCIO ALCORTA 3506 CAPITAL FEDERAL C.P. (1437) | 019178/7 | 30-52.539.008-6 |
| RUA REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA | AV BELGRANO 634 PISO 34 PISO 7 OF. A, CAPITAL FEDERAL C.P. (1092) | 019174/4 | 30-50.705.948-8 |
| DIELO SOCIEDAD ANONIMA | BALBASTRO 5540 CAPITAL FEDERAL C.P. (1439) | 019172/8 | 30-51.565.826-9 |
| LABORATORIO ELEA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL | GALLO 238 P.B. CAPITAL FEDERAL C.P. (1172) | 019173/6 | 30-50.057.148-5 |
| ALPARGATAS CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA | AV RGTO PATRICIOS 1142 CAPITAL FEDERAL C.P. (1266) | 019189/2 | 30-59.906.502-0 |
| CALZADO CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA | AV RGTO PATRICIOS 1142 CAPITAL FEDERAL C.P. (1266) | 019190/6 | 30-59.899.763-9 |
| LACTONA SOCIEDAD ANONIMA | VIAMONTE 675 PISO 9 OF. E, CAPITAL FEDERAL C.P. (1053) | 019185/0 | 30-50.423.363-0 |
| ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA AMSA SOCIEDAD ANONIMA | AYACUCHO 260 CAPITAL FEDERAL C.P. (1025) | 019175/2 | 30-54.610.981-6 |
| SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA | RECONQUISTA 336 PISO 3 Of. I - CAPITAL FEDERAL C.P. (1335) | 019176/0 | 30-53.755.056-9 |
| FIAT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | C M DELLA PAOLERA 297 PISO 25-CAPITAL FEDERAL C.P. (1001) | 019177/9 | 30-53.443.188-7 |
| NOBLEZA PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL | A 85 AV SAN MARTIN 645 SAN MARTIN - BS. AS. C.P. (1650) | 019179/5 | 30-50.111.226-2 |
| CONSIGNACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA | NICOLAS VIDELA 1721 BERAZATEGUI - BS. AS. C.P. (1884) | 019180/79 | 33-51-572.699-9 |
| FLORA DANICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL | CERRITO 260 PISO 5º CAPITAL FEDERAL C.P. (1010) | 019159/0 | 30-50.060.957-1 |
| JOSE LIEBL FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS DEPE SA | CALLE 33 Nº 2315 SAN MARTIN (1650) BUENOS AIRES | 019193/0 | 30-50.067.675-9 |
| MELLER SOCIEDAD ANONIMA | CARLOS PELLEGRINI 3750 VALENTIN ALSINA (1822) BUENOS AIRES | 019160/4 | 30-50.204.650-7 |
| CAPIZZANO SOCIEDAD ANONIMA | TTE. GRAL. J.D. PERON 3841 CAPITAL FEDERAL C.P. (1198) | 019161/2 | 30-52.251.487-6 |
| CANTERAS CERRO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA | AV LEANDRO N. ALEM 986 PISO 10 CAPITAL FEDERAL C.P. (1001) | 019162/0 | 30-50.101.005-3 |
| ALGAR BULL SOCIEDAD ANONIMA | CARLOS PELLEGRINI 1363 PISO 10 CAPITAL FEDERAL C.P. (1011) | 019163/9 | 30-53.990.639-5 |
| LOSA LADRILLOS OLAVARRIA SOCIEDAD ANONIMA | AV EDUARDO MADERO 940 PISO 3º CAPITAL FEDERAL (1106) | 019171/0 | 30-50.228.463-7 |
| G Y M SOCIEDAD ANONIMA | GALLO 238 CAPITAL FEDERAL C.P. (1172) | 019164/7 | 30-50.085.848-2 |
| PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA | MAIPU 942 PISO 19 CAPITAL FEDERAL C.P. (1340) | 019126/4 | 30-69.554.247-6 |
| CATTORINI HERMANOS S.A.I.C.F.E.I. | CRISOLOGO LARRALDE 1461 AVELLANEDA - BS. AS. C.P. (1870) | 019181/7 | 30-54.173.905-6 |
| RICARDO BONANNO SOCIEDAD ANONIMA | ITUZAINGO 555 CAPITAL FEDERAL C.P. (1141) | 019184/1 | 30-51.571-351-0 |
| LLENAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA | CHORROARIN 751 CAPITAL FEDERAL C.P. (1427) | 019182/5 | 30-61.183.476-0 |
| PORCELANAS TSUJI SOCIEDAD ANONIMA | CHILE 267 CAPITAL FEDERAL C.P. (1098) | 019183/3 | 30-50.298.828-6 |
| FERROSIDER SOCIEDAD ANONIMA | AV BELGRANO 367 PISO 11 CAPITAL FEDERAL C.P. (1092) | 019192/2 | 30.51.712.819-4 |
| PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA | FRAY J STA MARIA DEL ORO 1744 - CAPITAL FEDERAL C.P. (1414) | 019210/4 | 33-51.990.129-9 |
| S.A. GENARO GARCIA LIMITADA C.I.F.E.I. | LAVALLE 348 PISO 8 CAPITAL FEDERAL C.P. (1306) | 019188/4 | 33-50.074.455-9 |
| LODIGIANI Y LEALI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL | SAN MARTIN 662 PISO 2 OF. A CAPITAL FEDERAL C.P. (1004) | 019191/4 | 30-51.738.796-3 |
| FRITZSCHE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL | AV PTE. TTE. PERON 170 SAN FERNANDO BUENOS AIRES C.P. (1646) | 019187/6 | 30-50.386.415-7 |
| FINCA FLICHMAN SOCIEDAD ANONIMA | AV CORRIENTES 1891 PISO 4 CAPITAL FEDERAL C.P. (1045) | 019186/8 | 30-52.949.670-9 |
| XEROX ARGENTINA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA | JARAMILLO 1595 CAPITAL FEDERAL C.P. (1429) | 019122/1 | 30-52.168.237-2 |
| LLENAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA | CHORROARIN 751 CAPITAL FEDERAL C.P. (1427) | 019182/5 | 30-61.183.476-0 |

Cont. Púb. JUAN CARLOS CHELI, Jefe (Int.) Departamento Gestión de Cobro Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 3/9 Nº 243.512 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100 IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA LA RIOJA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 602

| APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| TORRES JUAN JOSE | TAJAMAR Nº 357 - LA RIOJA | 601146/2 | 20-06708914-7 |

CAROLINA ISABEL ZANDRI, Jefe Agencia La Rioja.

e. 3/9 Nº 243.695 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 545/98**

**Procedimiento. Competencia territorial. Jueces Administrativos. Distribución de casos.**

Bs. As., 31/8/98

VISTO el tercer párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y noveno párrafo del artículo 4º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que razones operativas, aconsejan disponer que las Regiones Nros. 2, 3, 5, 6, 7 y 8 diligencien las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia interpuestas, de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General Nº 3417 (DGI), sus modificaciones y complementarias, por los responsables inscriptos bajo la jurisdicción de la Región Nº 1.

Que a esos fines procede extender —con carácter excepcional y transitorio— la competencia jurisdiccional de los jueces administrativos de las mencionadas áreas para entender en la tramitación de las citadas solicitudes.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los Jefes de las Regiones Nros. 2, 3, 5, 6, 7 y 8 tendrán, con carácter excepcional y transitorio, competencia para entender —a todos sus efectos— en la tramitación de las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia por operaciones de exportación que, de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General Nº 3417 (DGI), sus modificaciones y complementarias, fueron presentadas por los responsables inscriptos bajo la jurisdicción de la Región Nº 1.

ARTICULO 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior regirá por el término de UN (1) año, contado desde el día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 3/9 Nº 243.709 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Artículo 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-1999

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 27-06210826-1 | REUTEMANN IDA ROSA GUADALUPE | 0 | 100 |

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Región Rosario.

e. 3/9 Nº 243.733 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17/97, art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-1999

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 3055439749-9 | AGRICOLA GANADERA COSTANTINI S.A. | 00 | 100 |

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Región Rosario.

e. 3/9 Nº 243.734 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Artículo 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-1999

DEPENDENCIA: REG. ROSARIO

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68547390-5 | LA MATTINA, CARLOS Y ROBERTO | 0 | 100 |

Cont. Púb. ANALIA LIDIA SELVA, Jefa (Int.) División Fiscalización Interna Región Rosario.

e. 3/9 Nº 243.735 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

| C.U.I.T. | APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 20-12230688-8 | DELPICCOLO HORACIO JUAN | 0 | 95.25% |

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba

e. 3/9 Nº 243.736 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8 Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL I.V.A. CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GALLEGOS 832

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIEN. | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30542042504 | COY-AIKE SCA | Unico | 100% |

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallegos.

e. 3/9 Nº 243.737 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8 Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL I.V.A. CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GALLEGOS 832

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIEN. | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30618725320 | CERRO VAN-GUARDIA S.A. | Unico | 100% |

OSCAR SALINAS, Jefe Distrito Río Gallego

e. 3/9 Nº 243.738 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: DISTRITO SAN NICOLAS

| C.U.I.T. Nº | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 23-12257730-9 | SALVATORI, Norberto H. | 0 | 100% |
| 30-61795727-9 | ADROVER HERMANOS SRL | 0 | 100% |

Cont. Púb. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás

e. 3/9 Nº 243.739 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nro. 17, art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-51186809-9 | MARIA ROSA S.C.A. | 0.0 | 100,00% |

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8

e. 3/9 Nº 243.740 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 41

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-59246354-3 | INSUA WELBERS S.A. | 0.0 | 100,00% |

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 3/9 Nº 243.742 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 66

| CUIT | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68857224-6 | TPI-PLASTIMEC S.A. | 0 | 100,00% |

Cont. Púb. JORGE EDUARDO FULCO, Jefe Agencia Nº 66.

e. 3/9 Nº 243.743 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA 28/2/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

| CUIT | CONTRIBUYENTE | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-67832600-9 | NAVIDUL ARGENTINA S.A. | 0 | 100 |

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50

e. 3/9 Nº 243.744 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 631/015/98 | 30-66048369-8 | REFRICENTRO ARGENTINA S.A. | 3/9/1998 |

C. P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 3/9 Nº 243.823 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

| NUMERO DEL CERTIFICADO | C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 054-0011-98 | 33-53533351-9 | FAICSA S.A. | 3/9/1998 |

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.

e. 3/9 Nº 243.824 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO PUERTO DESEADO

CODIGO: 831

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 831/0001/98 | 30-58672293-6 | CHICO HERMANOS S.R.L. | 3/9/1998 |

C. P. ANDREA M. C. BAROFFIO DE LAMBERT, Jefe Int. Distrito Puerto Deseado.

e. 3/9 Nº 243.826 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR |
|---|---|---|---|
| 048/0032/98 | 30-67966701-3 | OPUS S.A. DE MARKETING Y PUBLICIDAD | 3/9/1998 |
| 048/0033/98 | 30-65239854-1 | MEDICAR S.A. | 3/9/1998 |

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 3/9 Nº 243.828 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 049/0053/98 | 30-64150426-9 | SERENITY S.A. | 3/9/1998 |
| 049/0048/98 | 30-69161708-0 | EG3 RED S.A. | 3/9/1998 |
| 049/0059/98 | 30-67861709-8 | H.I.S.S.A. HIDRONOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. | 3/9/1998 |

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 3/9 Nº 243.830 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0170/98 | 30-55696771-3 | COMPAÑIA DE SERV. MARTIN FIERRO S.R.L. | 3/9/1998 |

C. P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 3/9 Nº 243.831 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 135**

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135 ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0161/98 | 27-03370013-5 | DI CICCO MARIA EMILIA | 3/9/1998 |

C. P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 3/9 Nº 243.832 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Comodoro Rivadavia, 24/8/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE - REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 431/0005/98 | 20-07615178-5 | DJAPARIDZE MIGUEL JORGE GUIDO | 3/9/1998 |

C. P. N. CLAUDIA NOEMI BUFFA, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Comodoro Rivadavia.

e. 3/9 Nº 243.833 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CODIGO: 007

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 007/0038/98 | 30-65755378-2 | B.P. INSTALACIONES S.A. | 3/9/1998 |

C. P. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 3/9 Nº 243.835 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

| NUMERO CERTIFICADO | NUMERO C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 120/0016/98 | 20-12291416-0 | SCORCELLI JORGE ALBERTO | 3/9/1998 |

Cdor. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 3/9 Nº 243.837 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 046/0043/1998 | 20-04250020-9 | PONTORIERO, JOSE D. | 3/9/1998 |
| 046/0044/1998 | 30-69836808-6 | CONSTRUPARQ S.R.L. | 3/9/1998 |

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.

e. 3/9 Nº 243.838 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SEDE Nº 2

CODIGO: 270

| Nº CERTIFICADO | Nº CUIT | CONTRIBUYENTE | FECHA VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 270/0062/1998 | 30-69431225-6 | PASSWORD S.A. | 3/9/1998 |

Cra. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Agencia Sede Córdoba Nº 2, Región Córdoba.

e. 3/9 Nº 243.840 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 074/104/98 | 30-65345997-8 | CIRCUSUR S.R.L. | 3/9/1998 |
| 076/104/98 | 30-68117481-4 | PERVAL S.R.L. | 3/9/1998 |

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 3/9 Nº 243.842 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

| NUMERO DEL CERTIFICADO | C.U.I.T. | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 054-0012-98 | 30-57766605-5 | FABIANO CONFECCIONES S.R.L. | 3/9/1998 |

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054

e. 3/9 Nº 243.844 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

—ACLARACION - A.F.I.P.—

En la edición del 5 de Agosto de 1998, donde se publicó el aviso Nº 238.946, correspondiente a la Resolución General Nº 135, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 13

**DEBE DECIR:**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

e. 3/9 Nº 243.189 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

—ACLARACION - A.F.I.P.—

En la edición del 5 de Agosto de 1998, donde se publicó el aviso Nº 238.669, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| VERDINELLI, ORLANDO MARIO | Roque Saenz Peña s/n 5980, Oliva, Cba. | ———————— | 20-06587083-6 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE | DOMICILIO FISCAL | Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|
| VERDINELLI, ORLANDO MARIO | Roque Saenz Peña s/n 5980, Oliva, Cba. | 274008/7 | 20-06587083-6 |

e. 3/9 Nº 243.191 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 y sus modif.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA |
|---|---|---|---|
| PIETRANTONIO, OMAR | NICANOR COSTA MENDEZ Nº 342 - 2550 - BELL VILLE | 270014/0 | 20-11086863-5 |

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI. Jefe Distrito Bell Ville.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 19/8/98.

e. 3/9 Nº 240.645 v. 3/9/98

— ACLARACION —

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia Nº 13

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG MO 13

En la edición del 14/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| GRAFICA AMENDOLA DE ATILIO AMENDOLA Y RUBEN A. PORTELA Nº 1041 | | 120642 | 30-66229449-3 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| GRAFICA AMENDOLA DE ATILIO AMENDOLA Y RUBEN A. | PORTELA Nº 1041 LOMAS DE ZAMORA | 120642 | 30-66229449-3 |

e. 3/9 Nº 240.119 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

COMODORO RIVADAVIA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

En la edición del 19 de agosto de 1998, donde se publicaron constancias según R.G. Nº 2784, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

**DEBE DECIR:**

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA

e. 3/9 Nº 240.699 v. 3/9/98

—ACLARACION—

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98-AFIP Y SUS MODIFICATORIAS

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia Sede Nº 1 - Región Mar del Plata

CODIGO DE DEPENDENCIA: 127

En la edición del 19/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| RIO JORGE | Libertad 4601 Mar del Plata | 126094/4 | 20-15246748-7 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| RICO JORGE | Libertad 4601 Mar del Plata | 126094/4 | 20-15246748-7 |

e. 3/9 Nº 240.650 v. 3/9/98

— ACLARACION —

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA: 010

En la edición del 20/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| RUBRIMAT S.A. | TUCUMAN 7120 CAPITAL FEDERAL | 009023/9 | 30-6990727-3 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| RUBRIMAT S.A. | TUCUMAN 1720- CAPITAL FEDERAL | 009023/9 | 30-6990727-3 |

e. 3/9 Nº 241.557 v. 3/9/98

— ACLARACION —

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA: INTERVINIENTE: Agencia Sede Tucumán

En la edición del 20/08/98, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| BUMALEN JIMENEZ | RAUL COLOMBRES 342 SAN MIGUEL DE TUCUMAN | 941014/7 | 20-12067416-0 |

**DEBE DECIR:**

| APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | DOMICILIO FISCAL | NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO | CUIT |
|---|---|---|---|
| BUMALEN JIMENEZ RICARDO ALBERTO | RAUL COLOMBRES 342 SAN MIGUEL DE TUCUMAN | 941014/7 | 2012067416-0 |

e. 3/9 Nº 240.891 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

EXPEDIENTE Nº 601.051/90
NOTA DE CONT Nº 747

Buenos Aires, 14 ago 1998

Se hace saber a RINGER S.A. que en el expediente de referencia, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, Secretaria Nº 2, se ha dictado la Resolución DGCO Nº 1614/98, de fecha 10 de marzo de 1998, cuya parte pertinente dice: ...RESUELVE... ART. 1º: SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la Firma RINGER S.A. de la infracción a los arts. 986 y 987 del C.A., en orden a la mercadería que se encuentra interdicta, en los términos del art. 1098, inc. "b" del C.A. ARTICULO 2º: LEVANTAR la interdicción dispuesta, liberando al Sr. CIPRIANO CAMBAS del carácter de depositario judicial. — Fdo. Dr. LEON AUGUSTO GOS Jefe Int. Departamento Contencioso.

e. 3/9 Nº 243.534 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "H" y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dra. MARIANA ELENA ASSEF. 2º Jefa de la Div. Sec. Actuación 2 - Departamento Contencioso.

| SUMARIO Nº | CAUSANTE Doc. Ident. | INFRACCION ART. | MULTA MINIMA $ |
|---|---|---|---|
| 601.362/90 | CARLOS OLIVEIRA GARCIA D.N.I. Nº 10.608.412 | 985/7 | 1.880.- |
| 600.276/92 | FABIAN DIONISIO ROMERO C.I. Nº 13.074.801 | 986 Y 987 | 984.- |

e. 3/9 Nº 243.535 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE SAN NICOLAS**

**Sumario Contencioso SA59 Nº 025/93**

Desde el sumario de referencia caratulado: ADUANA SAN NICOLAS c/FERRETERA EL CONDOR (DE SALOMONE Y ALEGRE) - Presunta Infracción Arts. 985/986/987 del Código Aduanero se procede a notificar que se ha dictado la Resolución Nº 115/98 AD SANI (D.G.A.), que en su parte resolutiva dice así: "SAN NICOLAS, 25 de agosto de 1998. ARTICULO 1º. — ABSOLVER a María Cristina ALEGRE (DNI 11.678.178) y a Guillermo Daniel SALOME (DNI 17.655.936), ambos con último domicilio conocido en Necochea 110 y José Ingenieros 273 de esta ciudad, respectivamente, en términos del artículo 1112 inc. a) del Código Aduanero; por haberse podido comprobar la legí-

tima introducción a plaza de la mercadería identificada en autos como ítems Nº 1; 2; 3; 6; 10; 11; 13; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 33; 37; 38; 40; 41; 42; 47; 48; 50 y 52. ARTICULO 2º. — CONDENAR en términos de los artículos 985; 986 y 987 del Código Aduanero a María Cristina ALEGRE (DNI 11.678.178) y a Guillermo Daniel SALOMONE (DNI 17.655.936), ambos con último domicilio conocido en Necochea 110 y José Ingenieros 273 de esta ciudad, respectivamente, al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería en infracción más el comiso irredimible de la misma e identificada en autos como ítems Nº 4; 5; 7; 8; 9; 12; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 39; 42; 43; 44; 45; 46; 49 y 51 por no haberse podido establecer su legal introducción a plaza y cuyo monto asciende a la suma de ($ 4.071,32) CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON 32/100. Asimismo, por los motivos expuestos en los considerandos, SUSTITUYASE la pena de comiso por una suma igual al valor en plaza de la mercadería en cuestión. ARTICULO 3º— INTIMAR a María Cristina ALEGRE y a Guillermo Daniel SALOMONE al pago de una suma de ($ 8.142,64) OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 64/00 dentro de los (15) quince días de notificados y consentida la presente, conforme a los Arts. 924, 925 y 926 de la Ley 22.415, importe éste que deberá ser ingresado a Rentas Generales de la Nación por intermedio de la Sección Contabilidad de esta Aduana (Art. 885 C.A.). Una vez cancelada la deuda, por la citada sección dése cumplimiento a lo ordenado en la Ley 23.993. Dejándose constancia que los denunciantes y/o aprehensores fueron los siguientes funcionarios de la Aduana de San Nicolás: Atilio PARODI (Leg. 24269-8); Marcelo GOMEZ (Leg. 24342-6); Pedro RAGOLIA (Leg. 26059-2) y Jorge CLERICI (MR 946070-8) de la Prefectura Naval local. ARTICULO 4º. — En caso de no localizar a los causantes y atento a que los mismos eran depositarios fieles de la mercadería en infracción. Efectúese la correspondiente denuncia penal contra ellos en el Juzgado Federal de San Nicolás por malversación de caudales públicos. ARTICULO 5º. — De forma". — Fdo. CARLOS GUSTAVO ALVAREZ - Administrador de la Aduana de San Nicolás.

e. 3/9 Nº 243.429 v. 3/9/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Bdo. de Irigoyen, 10 ago 1998.

Se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles de publicada la presente comparezcan en los respectivos sumarios a presenciar la verificación y aforo de las mercaderías (Art. 1094 del Código Aduanero). En caso de que no concurran, el acto se realizará sin sus presencias, perdiendo el derecho a reclamar contra su resultado (Art. 242 del Código Aduanero).

| SA82-Nº | INTERESADOS | INF. ART. |
|---|---|---|
| 1998 - 017 | CORREA, Cesarea | 947 C.A. |
| 1998 - 002 | PRADELLA, Antonio Miguel | 947 C.A. |
| 1998 - 003 | GUSEN, Cleber Elizaro | 947 C.A. |
| 1998 - 004 | BERGONZI, Jaime | 947 C.A. |
| 1997 - 033 | FARIAS, Luis Martín | 987 C.A. |

EULALIO PASTOR INSFRAN, Administrador (Int.) Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 3/9 Nº 243.536 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Superintendencia de Riesgos del Trabajo**

**Resolución Nº 105/98**

Bs. As., 27/8/98

VISTO el Expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 1417/98, la Ley sobre Riesgos del Trabajo Nº 24.557, sus Decretos Reglamentarios, Disposiciones Complementarias, el Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto Nº 491/97, establece que el Fondo de Garantía creado por la Ley Nº 24.557 se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1º de julio de cada año y finalizarán el día 30 de junio del año siguiente, debiendo determinarse asimismo los excedentes de dicho fondo conforme a la fórmula prevista en la misma norma.

Que a fin de dar cumplimiento al imperativo legal, resulta necesario determinar el monto del Fondo de Garantía correspondiente al período entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999 y los excedentes correspondientes.

Que la Subgerencia Técnica de esta S.R.T. ha estimado la determinación del Fondo de Garantía para el presente ejercicio, resultando de ello los excedentes a los que alude la normativa fijada.

Que el artículo 10, apartado f) del Decreto Nº 491/97 establece que la S.R.T. debe publicar un estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía, dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el ejercicio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 24.557 y el Decreto Nº 491/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los estados contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía correspondiente al período Nº 2, comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que se acompaña como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Determinar, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 491/97, el Fondo de Garantía para el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000,00).

ARTICULO 3º — Determinar, de conformidad a lo previsto en el inciso d) del artículo 10 del Decreto Nº 491/97, los excedentes del Fondo de Garantía al 30 de junio de 1998, en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 ($ 3.718.245,04) de los cuales se encuentran aplicados SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 60/100 ($ 732.850,60) resultando un excedente disponible de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 ($ 2.985.394,44).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. REINALDO ALBERTO CASTRO, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Estados Contables — Fondo de Garantía Ley 24.557 art. 33 Decreto 491/97 art. 10

Correspondiente al período finalizado el 30 de junio de 1998

BALANCE GENERAL

(EN PESOS)

| | |
|---|---|
| ACTIVO | |
| Activo corriente | |
| Disponibilidades (Nota 2.1) | |
| Bancos | 1.224.813,10 |
| Inversiones financieras | |
| Inversiones temporarias (Nota 2.2) | 2.480.581,34 |
| Créditos (Nota 2.3) | |
| Otros Créditos | 732.850,60 |
| Total del activo corriente | 4.438.245,04 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 4.438.245,04 |
| PASIVO (NO EXISTEN) | |
| PATRIMONIO | |
| Patrimonio Institucional | |
| Resultados de ejercicios anteriores | 1.765.637,52 |
| Ahorro de la gestión | 2.672.607,52 |
| SUBTOTAL | 4.438.245,04 |
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | 4.438.245,04 |

ESTADOS DE RESULTADOS
(EN PESOS)

| | |
|---|---|
| RECURSOS | |
| Ingresos corrientes (Nota 3) | |
| Ingresos no tributarios | 2.816.573,36 |
| Rentas de la propiedad | 155.504,20 |
| TOTAL DE RECURSOS | 2.972.077,56 |
| GASTOS | |
| Gastos corrientes (Nota 4) | |
| Gastos de Consumo | 215.690,75 |
| Transferencias Otorgadas | 61.500,00 |
| Otras pérdidas | 22.279,29 |
| TOTAL DE GASTOS | 299.470,04 |
| CUENTAS DE CIERRE | |
| Ahorro de la gestión | 2.672.607,52 |

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL
(EN PESOS)

| CONCEPTO | FONDO DE GARANTIA (1) | EXCEDENTES FONDO DE GARANTIA (2) | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (3)=(1)+(2) | AHORRO DE LA GESTION (4) | TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL (5)=(3)+(4) |
|---|---|---|---|---|---|
| Saldos al inicio del ejercicio | 702.000,00 | 1.063.637,52 | 1.765.637,52 | 0,00 | 1.765.637,52 |
| Resultado del Ejercicio | | | | 2.672.607,52 | 2.672.607,52 |
| Saldos al cierre del ejercicio | 702.000,00 | 1.063.637,52 | 1.765.637,52 | 2.672.607,52 | 4.438.245,04 |

LA RESOLUCION SRT 55/97 DETERMINO PARA EL PERIODO 01/07/97 - 30/06/98 EL FONDO DE GARANTIA EN $ 702.000- Y EL EXCEDENTE EN $ 1.063.637,52

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS
(EN PESOS)

| | | |
|---|---|---|
| ORIGEN DE LOS FONDOS | | |
| FLUJO ANUAL - AHORRO DE LA GESTION | | 2.672.607,52 |
| TOTAL ORIGEN DE FONDOS | | 2.672.607,52 |
| APLICACION DE FONDOS | | |
| INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES | | 2.672.607,52 |
| Disponibilidades | 1.065.812,87 | |
| Inversiones financieras | 880.609,58 | |
| Créditos | 726.185,07 | |
| TOTAL APLICACION DE FONDOS | | 2.672.607,52 |

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

NOTA 1: NORMAS CONTABLES:

Las principales normas contables aplicadas son las siguientes:

1.1 MODELO DE PRESENTACION:

Los Estados Contables básicos han sido preparados de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 1397/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos modificada por la Resolución Nº 473/96 de la Secretaría de Hacienda.

1.2 CONSIDERACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION:

Los Estados Contables están expresados en moneda histórica de acuerdo a lo establecido por el Decreto 316/95. Los efectos originados por las variaciones en el índice de precios mayoristas nivel general son de escasa significatividad.

1.3 CRITERIOS DE VALUACION:

Las normas aplicadas responden a los criterios expuestos a continuación:

1.3.1 ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA DE CURSO LEGAL: Se han considerado los valores de contado para la registración de los mismos.

NOTA 2: COMPOSICION DE LOS RUBROS DEL ACTIVO CORRIENTE:

2.1 DISPONIBILIDADES: La composición del rubro al 30 de junio de 1998 es la siguiente:

| | |
|---|---|
| Bancos: | |
| Banco de la Nación Argentina Cta. Cte. Nº 2820/76 Fdo. Gtía. | 1.224.813,10 |
| Total disponibilidades | 1.224.813,10 |

2.2 INVERSIONES FINANCIERAS: Al 30 de junio de 1998, el saldo se compone de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Inversiones Temporarias: | |
| Plazo fijo - Banco Nación Argentina | 2.487.916,75 |
| Intereses a devengar | (7.335,41) |
| Total inversiones financieras | 2.480.581,34 |

2.3 CREDITOS: Al 30 de junio de 1998, el saldo se compone de las siguiente forma

| | |
|---|---|
| Cuentas a cobrar | |
| Transferencias PNUD | 732.850,60 |
| Total créditos | 732.850,60 |

NOTA 3: COMPOSICION DE LOS RECURSOS:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ingresos no tributarios: | | | |
| Cuotas Omitidas - Ingreso SUSS - DGI | 2.078.359,51 | | |
| Cuotas Omitidas - Ingreso Depósitos ART | 530.230,15 | | |
| Cuotas Omitidas - Ingreso Empleadores | 292,32 | 2.608.881,98 | |
| Contribución Empleadores Autoasegurados - Res SRT039 | | 60.236,16 | |
| Pago voluntario - incumplimiento normas Hig. y Seg. - SRT | 68.839,80 | | |
| Pago voluntario - incumplimiento normas Hig. y Seg. - Córdoba | 19.245,42 | | |
| Multa Definitiva - incumplimiento normas Hig. y Seg. - SRT | 10.249,00 | 98.334,22 | |
| Pago voluntario - Recargo artículo 5º Ley 24.557 SRT | 30.000,00 | | |
| Pago voluntario - Recargo artículo 5º Ley 24.557 - Córdoba | 12.183,00 | | |
| Recargo artículo 5º Ley 24.557 - SRT | 6.938,00 | 49.121,00 | 2.816.573,36 |
| Rentas de la propiedad: | | | |
| Intereses Bco. de la Nación Argentina Plazo Fijo | | 155.504,20 | 155.504,20 |
| Total recursos | | | 2.972.077,56 |

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS GASTOS:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Consumo | | |
| Publicidad | 70.807,35 | |
| Capacitación | 16.344,00 | |
| Contratos - PNUD | 95.300,01 | |
| Gastos por administración - PNUD | 33.239,39 | 215.690,75 |
| Transferencias Otorgadas | | |
| Convenio Pcia. de Córdoba | 45.000,00 | |
| Convenio Pcia. de La Rioja | 5.500,00 | |
| Convenio Pcia. de San Juan | 2.500,00 | |
| Convenio Pcia. de Tucumán | 8.500,00 | 61.500,00 |
| Otras Pérdidas | | |
| Gastos Bancarios Transferencias DGI | 20.339,33 | |
| Gastos Convenio BNA | 80,87 | |
| Gastos y Comisiones Bancarias | 1.844,97 | |
| Devolución depósitos ART | 14,12 | 22.279,29 |
| Total gastos | | 299.470,04 |

NOTA 5 APLICACION DEL EXCEDENTE:

| | |
|---|---|
| Excedente determinado por Resolución 55/97 | 1.063.637,52 |
| Gastos (Nota 4) | (299.470,04) |
| Crédito PNUD | (732.850,60) |
| Saldo del excedente al 30/06/98 | 31.316,88 |

NOTA 6 PROYECTO ARG/97/043/01/99 APOYO SISTEMA DE RIESGOS DE TRABAJO - PNUD

| | U$S | TC | $ |
|---|---|---|---|
| Fuente de Fondos | 865.971,94 | 0.998 | 864.240,00 |
| Costos Administración del Proyecto Gastos | (33.306,00) | 0.998 | (33.239,39) |
| Personal Administrativo | (2.004,01) | 0.998 | (2.000,00) |
| Personal Nacional | (93.486,98) | 0.998 | (93.300,01) |
| Capacitación | (2.855,71) | 0.998 | (2.850,00) |
| Crédito 30/06/98 | 734.319,24 | | 732.850,60 |

El PNUD ha presentado la información en U$S informando la Tasa de Cambio 0.998.

NOTA 7 RESTRICCION EN LA UTILIZACION DE FONDOS PARA LA DETERMINACION DEL FONDO DE GARANTIA

En la determinación del Fondo de Garantía y del Excedente para el ejercicio Nº 3 que comprende el período 07/98 - 06/99, se deberá contemplar el crédito con el PNUD por $ 732.850,60, el cual se aplicará en oportunidad de su ejecución por dicho organismo contra el excedente que se determine.

e. 3/9 Nº 243.523 v. 3/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Resolución Nº 318/98**

Bs. As., 28/8/98

VISTO, la Resolución Nº 465/96 de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 inciso a) de la citada Resolución establece que los recursos líquidos de los fondos de jubilaciones y pensiones no pueden superar el 1% del fondo administrado.

Que ese margen es adecuado para períodos normales pero resulta insuficiente cuando los mercados atraviesan períodos de gran inestabilidad, situación que dificulta la toma de decisiones sobre las inversiones.

Que se considera conveniente elevar el límite vigente para los recursos líquidos del fondo de jubilaciones y pensiones a fin de flexibilizar el manejo de la cartera de inversiones.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b), de la Ley 24.241 y el Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el inciso a) del artículo 15 de la Resolución Nº 465/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) que los recursos líquidos no excedan del tres por ciento (3%) del fondo computable o del encaje, debiendo descontarse para su medición los fondos ingresados durante los últimos diez días hábiles que no provengan de la venta de instrumentos ni de la cancelación de depósitos a plazo fijo".

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su notificación.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 3/9 Nº 243.527 v. 3/9/98

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Resolución Nº 320/98**

Bs. As., 28/8/98

VISTO las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA Nº 191/97 y 67/98 que establecen el procedimiento de valuación de los certificados de depósito a plazo fijo de rendimiento variable, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento establecido en la Resolución SAFJP Nº 67/98 para la valuación de certificados de depósito a plazo fijo de rendimiento variable (CDRV) se ajusta a los aspectos financieros de los mismos.

Que el método de valuación desarrollado en la citada resolución conlleva una menor variabilidad de los valores determinados respecto del método de valuación desarrollado en la Resolución 191/97.

Que dada la magnitud con que participan los CDRV constituidos con anterioridad al 10 de marzo de 1998 en las carteras de los fondos de jubilaciones y pensiones (FJP), la aplicación del método de valuación descripto en la Resolución SAFJP Nº 67/98 respecto de los mismos disminuiría la volatilidad futura de las cuotas que conforman el patrimonio de los fondos.

Que esta disminución en la volatilidad de las cuotas coadyuva a disminuir la probabilidad de que la rentabilidad de los FJP exceda los límites de las rentabilidades máximas y mínimas que deben observar los FJP.

Que a medida que comiencen a vencer los CDRV constituidos originalmente aumentará la probabilidad de cambios en las volatilidades de las cuotas aumentando el riesgo de que la rentabilidad de alguno de los FJP exceda los límites máximos y mínimos que deben respetarse.

Que en este momento las valuaciones de las carteras de CDRV realizadas por los métodos descriptos en ambas resoluciones se encuentran muy próximas en valores nominales permitiendo minimizar el impacto que este cambio pudiera acarrear sobre la rentabilidad promedio del sistema.

Que el método de valuación implementado a través de la Resolución SAFJP Nº 67/98 es superador del contenido en la Resolución SAFJP Nº 191/97, y en consecuencia, no es razonable mantener un mismo activo valuado con métodos distintos.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119º, inc. b), de la Ley 24.241 y el Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1º — Las inversiones a plazo definidas en el punto D) de la Comunicación "A" 2482 y modificatorias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que integren la cartera de los fondos de jubilaciones y pensiones y encajes y que se encuentren vigentes a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, será valuadas diariamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución SAFJP Nº 67/98, incluso las constituidas con anterioridad al 10 de marzo de 1998.

ARTICULO 2º — Las diferencias que surjan de la aplicación del nuevo método de valuación respecto del anterior utilizado, serán prorrateadas en forma diaria desde la entrada en vigencia de la presente hasta el 30 de octubre del corriente año inclusive, según la fórmula del Anexo.

ARTICULO 3º — La presente comenzará a regir a partir del día 1º de setiembre de 1998.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO

DETERMINACION DEL VALOR DIARIO DEL PRORRATEO

$$VP_{jt}=(MVA_{jt}—NMV_{jt})\ \frac{T-t}{T}$$

$VP_{jt}$: Valor prorrateado del depósito $_j$, en el día t.
$MVA_{jt}$: Valor del depósito $_j$, en el día $_t$, obtenido con el método de valuación que tuviera con anterioridad al día 10 de marzo de 1998.
$NMV_{jt}$: Valor de depósito $_j$, en el día $_t$, obtenido con el método de valuación definido por la presente Resolución.
T: Plazo en días entre la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución y el 30 de octubre del corriente año.
t: Plazo en días entre la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución y la fecha de cálculo. El valor máximo que podrá tomar es T.

En consecuencia el valor devengado de los depósitos con retribución variable que se hayan constituidos con anterioridad al 10 de marzo de 1998 quedará determinado por la siguiente expresión algebraica.

$$VDRV_{jt}=NMV_{jt}+VP_{jt}$$

e. 3/9 Nº 243.528 v. 3/9/98

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICADO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Expediente Nº 4634/95**

Bs. As., 2/9/98

Se transcribe sintetizada la resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 47 de fecha 14/8/98:

"Artículo 1º - Hacer lugar al recurso de reconsideración articulado por la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, a cuyos términos adhirieron la CAMARA INMOBILIARIA DE MISIONES, la CAMARA DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la CAMARA INMOBILIARIA DE MENDOZA, la CAMARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION y la CAMARA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y declara la nulidad de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 29 de fecha 1º de junio de 1998."

Dr. JOSE MARIA ANGEL IÑIGUEZ, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e. 3/9 Nº 244.089 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1379/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 5145/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 980,50) correspondientes al mes de mayo de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.", 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.384 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1380/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4860/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 42.700,40), correspondientes al mes de marzo de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A.", 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.382 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1381/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4997/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.642,56), correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A.", 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.381 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1382/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 5001/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 19.736,53), correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.385 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1383/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4998/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A.", en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 4.463,06) correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A.; 3) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.402 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1384/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4746/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A.", en la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 15.140,27), correspondientes al mes de febrero de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el

Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.400 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1385/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4999/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNEA S.A.", en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.087,42) correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. — Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.399 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1386/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4650/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A.", en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 37.335,56), correspondientes al mes de enero de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S.A.; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.397 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1387/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 5135/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A.", en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 3.773,40), correspondientes al mes de mayo de 1998, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.396 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1388/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 5003/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 585,17) correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el "E.P.E.N ."; 3) Notifíquese a CAMMESA. y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN. — Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.394 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1394/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4421/97**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A.", en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 58.580,95), correspondientes al mes de noviembre de 1997, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B, de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.393 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1396/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4994/98**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 79.332,44) correspondientes al mes de abril de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "E.P.E.C.". — Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.392 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1397/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 4126/97**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 35.505,50) correspondientes al mes de setiembre de 1997, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A. "; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. — Fdo. Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/9 Nº 243.390 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1398/98**

**Acta Nº 413**

**Expedientes ENRE Nº 3300/97, 4575/97, 3534/97, 3533/97, 3535/97, 3536/97, 3537/97, 3538/97 y 5042/98.**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda. contra la nota ENRE Nº 11.843 del 12 de febrero de 1997; 2) "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." asumirán, en los términos de sus Contratos de Concesión, medie o no acuerdo respecto de la transferencia de las instalaciones de las cooperativas, la efectiva prestación del servicio público en las áreas hoy atendidas por las siguientes entidades cooperativas, dentro de la zona de concesión correspondiente a cada Distribuidora: Cooperativa de Electrificación Rural y Otros Servicios Públicos de Brandsen Ltda., Cooperativa de Electricidad, Consumo, Crédito y Otros Servicios Públicos de Antonio Carboni Ltda., Cooperativa de Electricidad de Ranchos Ltda., Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Altamirando Ltda., Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos del Jeppener, Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Pipinas Ltda. y Cooperativa Ltda. de Electricidad y Servicios Anexos de Punta Indio; 3) Fíjase el plazo máximo de 120 (ciento veinte) días corridos improrrogables para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el que comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo fijado en el artículo siguiente; 4) Fíjase el plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos improrrogables para que, de común acuerdo, las cooperativas citadas en el artículo 2 de este acto y las empresas Distribuidoras "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." sometan a la aprobación del organismo eventuales acuerdos para la continuidad del servicio a cargo de dichas cooperativas o en cuanto a la transferencia de las instalaciones de las cooperativas a las Distribuidoras citadas; 5) Las cooperativas indicadas en el artículo 2 de este acto podrán manifestar al organismo, dentro del plazo indicado en el artículo 4 del mismo acto, su disposición a transferir sus instalaciones a la concesionaria de que se trate y la eventual falta de acuerdo a este respecto con dicha concesionaria, en su caso, a los fines de la fijación de las condiciones de la transferencia por parte del ENRE; 6) Hasta tanto las concesionarias "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." no asuman efectivamente la prestación del servicio público en las áreas hoy servidas por las cooperativas indicadas en el artículo 2 de esta Resolución, estas últimas no podrán discontinuar el servicio de distribución eléctrica que prestan, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 77 de la Ley Nº 24.065; 7) Notifíquese ... Fdo.: Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 3/9 Nº 243.389 v. 3/9/98

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**Resolución ENRE Nº 1400/98**

**Acta Nº 413**

**Expediente ENRE Nº 567/94**

Bs. As., 26/8/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) No hacer lugar al pedido formulado por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE de extender el término de la autorización para prestar el servicio de distribución y comercialización de electricidad oportunamente otorgada a ésta el ENRE; 2) No hacer lugar al pedido formulado por "EDENOR S.A." para que el organismo fije las condiciones de transferencia de las instalaciones de la Cooperativa citada en el artículo precedente ni al dictado de medidas que posibiliten el acceso de "EDENOR S.A." a las instalaciones de dicha Cooperativa; 3) "EDENOR S.A." asumirá, en los términos de su Contrato de Concesión, la efectiva prestación del servicio público en las áreas hoy atendidas por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, dentro de su zona de concesión; 3) Fíjase el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos improrrogables para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el que comenzará a contarse a partir de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, 4) La COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, hasta tanto "EDENOR S.A." se encuentre en condiciones de hacerse cargo de la prestación del servicio, deberá continuar prestándolo, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones previstas en el artículo 77 de la Ley Nº 24.065; 5). Notifíquese. Fdo.: Ricardo A. Martínez Leone - Vocal Tercero. Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera. Alberto E. Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 3/9 Nº 243.387 v. 3/9/98

## CONCURSOS OFICIALES
### ANTERIORES

**ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**CONCURSO NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ACARA**

**ENTE COOPERADOR**

**LEYES 23283 Y 23412**

**CONCURSO DE PRECIOS**

Se llama a Concurso de Precios Nacional e Internacional, para la provisión de Placas de Identificación de Automotores.

Los pliegos podrán ser adquiridos, a partir del 8 de septiembre y hasta el 22 de octubre de 1998, en Lima 265, 3º piso, en el horario de 10 a 16 hs. Valor del pliego $ 2.000.- (pesos dos mil). Fecha de cierre de presentación de ofertas, 6 de noviembre de 1998 a las 16 horas.

E-mail: info@acara.org.ar

e. 1/9 Nº 243.415 v. 7/9/98

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Ivess Raúl Mazzoni, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2558, Expediente Nº 12750/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 31/8 Nº 242.483 v. 4/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad ASTILSUR Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.180/97 Sumario Nº 3001, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.485 v. 4/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la entidad SAMUHI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.854/94 Sumario Nº 2863, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.486 v. 4/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DEL VALLE Fernando José - ESTENSSORO Jorge Alberto - GIRGENTI Salvador Antonio y NOGUEROL José Hernán, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.111/85 Sumario Nº 2969, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley de Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/8 Nº 242.488 v. 4/9/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON BASE DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN LA FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA, PCIA. DE CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 464 del 29 de abril de 1996 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1014 del 21 de agosto de 1998, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el Estado Nacional (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos), en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de la Secretaría de Coordinación, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional con base de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 13.200.000.-), de los activos que integran la FABRICA MILITAR RIO TERCERO - PLANTA QUIMICA dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Los interesados podrán adquirir el Pliego hasta el día 16 de octubre de 1998 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º Of. 710, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas, a un precio de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía, Salón Microcine, sito en Hipólito Yrigoyen 250, piso 5º, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1998 a las 16:00 horas, procediéndose a continuación a la Apertura del Sobre Nº 1, en presencia de los interesados que concurran.

La apertura del Sobre Nº 2 será el 10 de noviembre de 1998 a las 16:00 y en el mismo lugar.

e. 31/8 Nº 242.808 v. 9/9/98

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA, la Resolución Nº 339 de fecha 23 de julio de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el

Expediente Nº 045-003060/95 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 116/87—, la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º — Impónese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 128.896.-) según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma".- Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 2/9 Nº 243.343 v. 4/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 6**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución Nº 43/98**

Los Polvorines, 26/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la responsables GUBITOSI YOLANDA NORMA, con domicilio en Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.567/8, se constató que la responsable no se halla activa en ningún impuesto a cargo de este Ente Regulador, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna.

Que, se ha verificado, que la Sra. Gubitosi Yolanda Norma poseía durante los períodos involucrados una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S. R. L.", la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia —Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S. R. L., durante el período comprendido entre junio/92 y diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada en fecha 30/5/97.

Que en el conteste interpuesto, la síndica de la quiebra Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contraríen la liquidación practicada, conformando las mismas, por lo que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S. R. L.

Que atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir a la Sra. Gubitosi Yolanda Norma, que como ya se indicara es socia de Yolanda S. R. L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social. A los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente.

Que, atento lo arriba reseñado, cabe efectuar la liquidación del gravamen adeudado por la responsable en los períodos fiscales 1993 y 1994 cuyo detalle y montos obran en las respectivas actuaciones administrativas, en los Anexos I y II de fs. 92/93.

Que el cargo formulado encuentra su fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, y artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 46.983,80) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50) para el período fiscal 1994.

Que asimismo, resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias relativas a los períodos fiscales 1993 y 1994, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados ejercicios, por lo que la conducta de la responsable encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar los importes resultantes de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, según artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Resolución General Nº 4159.

Que, la no localización de la responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —inciso 1, apartado b)— y 10 —párrafo primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 45, 70, 71, 72, 100 —último párrafo— y capítulo XIII de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) y su modificatoria, relativa al régimen de reemplazos transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en Avenida Presidente Illia Nº 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 horas, o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Cuyo 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y resérvese. Abog. Irene B. Chialvo de Fragueiro Frías, Jefe (Int.) División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6.

e. 2/9 Nº 243.285 v. 8/9/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 6**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución Nº 44/98**

Los Polvorines, 26/8/98

VISTO las presentes actuaciones relativas al responsable MILLER DANIEL VICTOR, con domicilio en Cuyo Nº 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1993 y 1994, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, a raíz de la fiscalización practicada por este Organismo conforme la orden de intervención Nº 308.566/0, se constató que el responsable no se halla activo en ningún impuesto a cargo de este Ente Regulador, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna.

Que, se ha verificado, que el Sr. Miller Daniel Víctor, poseía durante los períodos involucrados una participación del 50% sobre el capital social de la firma "YOLANDA S. R. L.", la que ha cesado en sus actividades por quiebra decretada el 17/8/94, habiendo sido radicada la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42.

Que, de la verificación oportunamente practicada a la sociedad (cuya actividad consistía en la venta al por mayor de artículos de perfumería y varios) por la ex-División Fiscalización Externa Nº 7 de la Región Nº 3, se constató que la misma omitió declarar ventas gravadas en el Impuesto al Valor Agregado respecto de los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la localización y posterior compulsa de los depósitos bancarios mensuales efectuados en la Cuenta Corriente Nº 13.312/2 del Banco de Galicia —Suc. 002/0—, a nombre de Yolanda S. R. L., durante el período comprendido entre junio/92 y diciembre/93.

Que, por consiguiente, la ex-División Determinaciones de Oficio "C", de la Región Nº 3, concedió vista a la sociedad de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, según Resolución dictada en fecha 30/5/97.

Que, en el conteste interpuesto la síndica de la quiebra Cont. Púb. Silvia Elena Harvey, manifiesta la imposibilidad de ofrecer pruebas que contraríen la liquidación practicada, conformando las mismas, por lo que, con fecha 29/8/97 la ex-División Determinaciones de Oficio "C" de la Región Nº 3, procede a dictar Resolución determinando de oficio la materia imponible, en el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre junio/92 y noviembre/93, ambos inclusive, a la firma Yolanda S. R. L.

Que atento tratarse la sociedad mencionada en el párrafo precedente, del sujeto comprendido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley del gravamen que nos ocupa, conforme lo dispuesto por el artículo 50 del citado cuerpo normativo, cabe atribuir al Sr. Miller Daniel Víctor, que como ya se indicara es socio de Yolanda S. R. L., el resultado impositivo de la sociedad en proporción a su participación en la misma, es decir, del 50% según contrato social. A los efectos del cálculo del resultado impositivo de la sociedad, además de los depósitos efectuados que surgen de los extractos bancarios, se computaron las facturas de compras aportadas y verificadas por la síndica de la quiebra, el monto resultante del crédito fiscal declarado por la sociedad para el período fiscal enero de 1993, y los gastos bancarios originados en la cuenta corriente.

Que, atento lo arriba reseñado, cabe efectuar la liquidación del gravamen adeudado por la responsable en los períodos fiscales 1993 y 1994 cuyo detalle y montos obran en las respectivas actuaciones administrativas, en los Anexos I y II de fs. 74/75.

Que el cargo formulado encuentra su fundamento en los artículos 1º, 2º, 5º, 17, 18, 23, 49 inciso b), 50 y 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario, y artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 46.983,81) para el período fiscal 1993 y PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 186.361,50) para el período fiscal 1994.

Que asimismo, resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias relativas a los períodos fiscales 1993 y 1994, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados ejercicios, por lo que la conducta de la responsable encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley procedimental vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar los importes resultantes de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, según artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Resolución General Nº 4159.

Que la no localización del responsable —artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— obliga esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —inciso 1, apartado b)— y 10 —párrafo primero y tercero— del Decreto Nº 618/97, 16, 17, 45, 70, 71, 72, 100 —último párrafo— y capítulo XIII de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) y su modificatoria, relativa al régimen de reemplazos transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION JURIDICA A CARGO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, que la vista es parcial sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en Avenida Presidente Illia Nº 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 horas, o en el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Cuyo 1827, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y resérvese. Abog. Irene B. Chialvo de Fragueiro Frías, Jefe (Int.) División Jurídica a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6.

e. 2/9 Nº 243.286 v. 8/9/98

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 a cargo del Dr. ROBERTO R. TORTI, Secretaría Nº 5 de la Dra. LILIANA H. GOMEZ, de los años 1948 a 1987; TRABAJO Nº 10 a cargo de la Dra. SARA N. SILVA, Secretaría Unica de la Dra. LILIANA GONZALEZ, de los años 1975 a 1987 TRABAJO Nº 5 a cargo de la Dra. M.C. JUANES HERNANDEZ, Secretaría Unica del Dr. LUIS A. SEJZER, de los años 1975 a 1987; TRABAJO Nº 12 a cargo de la Dra. ANA M. ETCHEVERES, Secretaría Unica de la Dra. GABRIELA KRALJ, de los años 1972 a 1987; TRABAJO Nº 15 a cargo de la Dra. BEATRIZ DE IBARRETA, Secretaría Unica de la Dra. SUSANA C. DE FINIZZOLLA, de los años 1972 a 1987; COMERCIAL Nº 3 a cargo del Dr. RODOLFO HERRERA, Secretaría Nº 5 del Dr. MIGUEL A. FABRIZIO de los años 1982 a 1987; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 6 a cargo del Dr. MARTIN SILVA GARRETON, Secretaría Nº 12 de la Dra. LAURA PEREZ MEMBRADE, de los años 1970 a 1987; CORRECCIONAL Nº 3 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA NOCETTI DE ANGELERI, Secretaría Nº 60 de la Dra. VICTORIA ZORZI DE MORI, de los años 1969 a 1988, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación —ARCHIVO GENERAL— del Poder Judicial de la Nación.

CDE. ACT. Nº: 16288/98; 16289/98, 16290/98, 16432/98, 18164/98, 18898/98; 18899/98; y 18900/98.

AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Corte Suprema de Justicia.

e. 2/9 Nº 242.262 v. 4/9/92

**COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOLECTRICA según la Resolución 10/95 SETYC.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 10/95 SETYC en el artículo 7º inciso a), será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 23,7364.- Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución retroactiva a partir del 1º de septiembre del corriente año.

e. 1/9 Nº 242.762 v. 3/9/98